

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 132/02. ORDINARIA

FECHA: VEINTE DE MAYO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ, Técnico de Grado Medio, Jefe de la Oficina de la Secretaría General, que actúa de Secretario Acctal. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de Febrero de 1999).

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEGUNDO Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del S°.S° Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 16/05/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2.002.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EL DIA 15 DE MAYO DEL 2002.

QUINTO.- ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS DE FECHA 20/05/2002.

SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE TRES TALLERES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y ALCOHOL EN PREADOLESCENTES.

6°.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL.

6°.-3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUTAMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO

Y PROVINCIAL (FEMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

6º.-4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LAS BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

6º.-5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LAS BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UN PLAZA DE ASESOR TECNICO SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

6º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA (CORTACESPED) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS.

6º.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO (MAQUINA RETROEXCAVADORA) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS.

6º.-8.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS PLATAFORMAS ELEVADORAS MONTADAS SOBRE VEHICULOS.

6º.-9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A SOLICITAR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES.

6º.-10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LOS AÑOS 2002/2006 Y SOLICITUD AL I.N.E.M. DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN NUEVO AGENTE DE DESARROLLO.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- CONTRATO DE AMPLIACIÓN DEL AREA DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE ROQUETAS DE MAR.

7º.-2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nª/REF.: 38/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 435/01-A ADVERSO: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 35. OBJETO: FRENTE AL ACUERDO DONDE SE APROBÓ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DEL SECTOR 35 DE LAS NN.SS. Y DEL RECURSO DE ALZADA QUE INTERPUSO

EL RECURRENTE. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO.

8º.-2.- Nº/REF.: 53/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 214/02-MJ ADVERSO: PROCABE, S.L. OBJETO: FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL R. DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA C.G. DE FECHA 14/01/02, POR MEDIO DE LA QUE SE DESESTIMA EL R. REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 01/11/01, POR LA QUE SE APROBABA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RECAÍDA EN EL EXPTE. NÚM. 130/01 Y EN CUANTÍA DE 430.260 PTAS. EQUIVALENTES A 2.585,91 EUROS. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 16/05/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **dieciséis de mayo de 2.002**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTE DE MAYO DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veinte días del mes de mayo de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
29.04.02	MARÍA ROSA BELMONTE S.L. B04260881	Dev. p.p. IAAEE 2000 por baja en la actividad	70,94 c.m. 22,57 c.p.
29.04.02	MIGUEL ANGEL MORENO PEÑA 34858827G	Exención cuota IVTM para tractor agrícola	Concedida
02.05.02	JOSÉ GONZÁLEZ MORENO 27.267.899L	Exención cuota IVTM para tractor agrícola	Concedida
02.05.02	JUAN JOSÉ CAMPOS	Exención cuota IVTM	

	GODOY 45.580.132C	para tractor agrícola	Concedida
06.05.02	JOSÉ CABRERA RABANEDA 24.044.806P	Dev. IBI urbana 1999, 2000 y 2001 por error en liquidación	126,85/99 169,07/00 173,23/01
06.05.02	MARÍA ENCARNACIÓN GUTIERREZ OJEDA 27.528.300Z	Dev. IBI urbana 2000 y 2001 por error en liquidación	120,74/00 123,72/01

2.2. D JOSE LUIS BAENA MARTINEZ, con NIF 24714011M, y domicilio a efectos de notificaciones en Aguadulce, Calle Texas nº 15 Puerta 6 en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2.002, RGE Nº 8475 solicita exención en la cuota I.V.T.M., alegando la antigüedad del vehículo, matrícula M708469.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"La exención se solicita para el vehículo marca TRIUMPH MKZ, matrícula M708469, bastidor IFC54800L, matriculado con fecha 14/12/68.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

En el permiso de circulación de este vehículo, aportado por el interesado, consta como fecha de matriculación el 14/12/68, por tanto el mismo cumple el requisito exigido por la ordenanza en vigor, y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo del impuesto.

2.3. DON JESÚS GÓMEZ MARTÍN, CON DNI 27.255.487-G, EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN CULTURAL VERDE MAR, CON CIF G04025649, y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Plaza de la Constitución, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 1 de abril de 2.002 y nº de registro de entrada 6.198 solicita exención del I.AA.EE. por ser una sociedad no lucrativa.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Jesús Gómez Martín, con NIF 27255487G en representación de ASOCIACIÓN CULTURAL VERDE MAR, con CIF GG04025649, con fecha 01/04/02, GRE nº 6198, presenta escrito en el que expone que la Entidad representada, según la última modificación de sus Estatutos, constituye una asociación cultural sin ánimo de lucro, por lo que considera que reúne los requisitos necesarios para poder acogerse a la exención del IAE, acompañando a este escrito copia de los Estatutos de la Asociación y Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública relativa a la inscripción de los mismos.

La Ley General Tributaria, artº 10.b y 16, establece un régimen restrictivo de exenciones tributarias, como corolario del principio constitucional de igualdad ante la Ley. Así, el artº 10.b exige una ley formal para el establecimiento, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, y demás bonificaciones tributarias. En concordancia con lo anterior, el artº 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En el tema que aquí se plantea, es necesario analizar dos aspectos:

1º) En primer lugar conocer si la actividad que realiza la recurrente está o no sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, es decir, si se realiza el hecho imponible definido por el artº 79.1 de la Ley HH.LL.

2º) En el supuesto de que la actividad realizada se encuentre sujeta al Impuesto, conocer si existe algún beneficio fiscal que le sea de aplicación.

En cuanto al primero de los aspectos señalados, el hecho imponible del IAE viene definido por el artº 79.1 de la Ley 39/88, y está constituido por "el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto"

Por tanto, de esta definición se desprende :

A/ que el hecho imponible se realiza por el mero ejercicio de cualquier actividad económica. En igual sentido se expresa la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del este Impuesto, aprobada por RD 1175/90 de 28 de septiembre, al establecer en su regla 2ª que "el mero ejercicio de cualquier actividad económica especificada en las tarifas, así como el mero ejercicio de cualquier otra actividad de carácter empresarial, profesional o artística no especificada en aquellas, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y de contribuir por este Impuesto, salvo que en la presente Instrucción se disponga otra cosa"

B/ En segundo lugar, que el hecho imponible del Impuesto se realiza con independencia de que exista o no lucro en el ejercicio de la actividad, e incluso, con independencia de que exista o no ánimo de lucro.

Se trata pues de un impuesto que grava el mero ejercicio

C/ Finalmente el impuesto grava toda clase de actividades, con independencia de que éstas se hallen o no especificadas en las correspondientes Tarifas.

De lo anterior se desprende que la actividad realizada por la reclamante se encuentra sujeta al Impuesto. De hecho, esta Entidad se encuentra en alta en este Impuesto desde 1993 en el epígrafe 951, que en las Tarifas del Impuesto se especifica como " Asistencia y Servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros residenciales"

Por lo que se refiere al 2º de los aspectos reseñados, si le es de aplicación algún beneficio fiscal, hay que señalar que el régimen general de los beneficios fiscales en los tributos Locales, como se ha señalado al inicio de este informe, viene regulado por el artículo 9 y la Disposición Adicional 9ª de la Ley 39/88.

Del citado régimen se desprende:

- a) En los tributos locales sólo existen los beneficios fiscales específicamente regulados por la Ley 39/88.
- b) Los beneficios fiscales existentes con anterioridad a dicha Ley, no son de aplicación.
- c) Aparte de los beneficios fiscales regulados expresamente en la Ley HH.LL. y los que pudieran subsistir transitoriamente tras su entrada en vigor, no podrán aplicarse a los nuevos tributos locales más beneficios fiscales que:
 - Los derivados de Tratados y Convenios Internacionales
 - Los previstos en Leyes orgánicas
 - Los que puedan establecerse en el futuro.

El artículo 83.1 e) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, contempla la exención en el IAE para Entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando se trate de Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen.

Del examen de los Estatutos aportados por la Asociación Cultural Verde-Mar, en su capítulo primero, artículo 2º relativo a los fines de la asociación, se desprende que las actividades que la misma lleva a cabo se refieren a actividades culturales (proyecciones de películas y diapositivas, lectura comentada de libros y revistas, fomento del teatro, visita a museos...) y en cuanto a servicios sociales, la atención a infancia y juventud, promoviendo actividades de esparcimiento como prevención a la delincuencia y drogadicción, promoción de la mujer, atención al sector de ancianos, atención a transeúntes, promoción de la Comunidad Gitana...no puede concluirse que esta Asociación se encuentre dentro del ámbito de la exención prevista en este artículo.

Por otro lado, tampoco queda acredita la declaración de utilidad pública de esta Asociación por si le fuera de aplicación el régimen tributario de las Entidades sin fines lucrativos regulado por Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Es por tanto, y habiéndose suprimido por el artículo 18.21º2 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social el segundo párrafo del apartado 2 anterior que se refería

al requisito de la autorización estatal para la concesión y denegación de exenciones, es parecer de la informante, que a otro mas opinión de la informante, no procede la exención solicitada. No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la exención solicitada.

2.4. DON SIXTO MIGUEL BUENDÍA, CON NIF 34.851.245N, en representación de PARQUE CENTRO S.A., con CIF A28383750, y domicilio a efectos de notificaciones en Almería, Paseo de Almería 43, 6º, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2.001 y nº de registro de entrada 14.805 presenta recurso de reposición de 8 liquidaciones en concepto de I.I.V.T.N.U..

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez con NIF 34851245N, en representación de PARQUE CENTRO S.A. con CIF A28383750, con fecha 06/08/01, R.E. nº 14.805 presenta escrito mediante el que recurre en reposición 8 liquidaciones, en concepto IIVTNU por importe total de 239.567.- pesetas, expdtes 2896, 2895, 2897, 2893, 2898, 2892, 2894 y 2891/1999.

Estas liquidaciones fueron notificadas con fecha 06/07/01, por lo que el recurso, interpuesto el 06/08/01 siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el artº 14 de la Ley de HH.LL.

Alega el recurrente que estas liquidaciones no se encuentran ajustadas a derecho, dado que al producirse el hecho imponible ninguna de las parcelas transmitidas tenían valor catastral, al haber sido anulados los mismos por el T.E.A.R.A., sin que hasta la fecha haya sido asignado uno nuevo.

El artículo 108.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que en las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del IBI.

Estas liquidaciones recurridas, en concepto de I.I.V.T.N.U se giran como consecuencia de la transmisión, efectuada durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, de 8 inmuebles, ubicados en la R.C. 7647127, 7647128, 7647129, 7647130, 7647131, 7647132, 7647133 y 7647134.

Con fecha 12 de marzo de 1.999 se recibió en esta Entidad, R.E.. Nº 3592, procedente de la Gerencia Territorial del Catastro escrito por el que se nos comunicaba que por el TEARA se habían estimado una serie de reclamaciones formuladas contra valoraciones de bienes urbanos, derivadas de la revisión catastral realizada con efectos 1/1/98, ordenándose la nulidad de actuaciones y la reposición de las mismas, al objeto de formular nuevas valoraciones que serán notificadas a los reclamantes.

Las 8 fincas ahora transmitidas se encuentran incluidas en la relación remitida por Gerencia y cuyo valor fue anulado por el

Tribunal, sin que conste a este técnico que al día de hoy se haya producido nueva valoración en cumplimiento de aquellas Resoluciones, a pesar de que consta en el Departamento de Gestión Tributaria Municipal escritos remitidos a la Gerencia de fecha 27/09/99 Y 25/01/00 solicitando se procediera a dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal.

Procede por tanto, en opinión del técnico informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular las liquidaciones practicadas, girándose nuevas liquidaciones una vez se de cumplimiento por la Gerencia a las resoluciones del TEAR y se notifiquen los valores asignados a las fincas.
No obstante, la Comisión de Hacienda, con superior criterio resolverá"

La Comisión aprueba anular las liquidaciones practicadas girándose nuevas liquidaciones una vez se dé cumplimiento por la Gerencia a las resoluciones del TEAR y se notifiquen los valores asignados a las fincas..

2.5. DON SIXTO MIGUEL BUENDÍA, CON NIF 34.851.245N, en representación de PARQUE CENTRO S.A., con CIF A28383750, y domicilio a efectos de notificaciones en Almería, Paseo de Almería 43, 6º, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2.001 y nº de registro de entrada 14.806 presenta recurso de reposición de 12 liquidaciones en concepto de I.I.V.T.N.U..

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez con NIF 34851245N, en representación de PARQUE CENTRO S.A. con CIF A28383750, con fecha 06/08/01, R.E. nº 14.806 presenta escrito mediante el que recurre en reposición 12 liquidaciones, en concepto IIVTNU por importe total de 389.064.- pesetas, expdtes 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356 y 1357, 1358, 1359, 1360 y 1361/2000.

Estas liquidaciones fueron notificadas con fecha 06/07/01, por lo que el recurso, interpuesto el 06/08/01 siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el artº 14 de la Ley de HH.LL.

Alega el recurrente que estas liquidaciones no se encuentran ajustadas a derecho, dado que al producirse el hecho imponible ninguna de las parcelas transmitidas tenían valor catastral, al haber sido anulados los mismos por el T.E.A.R.A., sin que hasta la fecha haya sido asignado uno nuevo para el suelo sin edificar.

El artículo 108.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que en las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del IBI.

Estas liquidaciones recurridas, en concepto de I.I.V.T.N.U se giran como consecuencia de la transmisión, efectuada durante el mes de abril de 2000, de 12 inmuebles, ubicados en las R.C. 7647115, 7947116, 7947117, 7947118, 7647119, 7647120, 7947121, 7647122, 7647123, 7647124, 7647125 y 7647126.

Con fecha 12 de marzo de 1.999 se recibió en esta Entidad, R.E.. Nº 3592, procedente de la Gerencia Territorial del Catastro escrito por el que se nos comunicaba que por el TEARA se habían estimado una serie de reclamaciones formuladas contra valoraciones de bienes urbanos, derivadas de la revisión catastral realizada con efectos 1/1/98, ordenándose la nulidad de actuaciones y la reposición de las mismas, al objeto de formular nuevas valoraciones que serán notificadas a los reclamantes.

Las 12 fincas ahora transmitidas se encuentran incluidas en la relación remitida por Gerencia y cuyo valor fue anulado por el Tribunal, sin que conste a este técnico que al día de hoy se haya producido nueva valoración en cumplimiento de aquellas Resoluciones, a pesar de que consta en el Departamento de Gestión Tributaria Municipal escritos remitidos a la Gerencia de fecha 27/09/99 Y 25/01/00 solicitando se procediera a dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal.

Procede por tanto, en opinión del técnico informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular las liquidaciones practicadas girándose nuevas liquidaciones una vez se de cumplimiento por la Gerencia a las resoluciones del TEAR y se notifiquen los valores asignados a las fincas.

No obstante, la Comisión de Hacienda, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba anular las liquidaciones practicadas girándose nuevas liquidaciones una vez se dé cumplimiento por la Gerencia a las resoluciones del TEAR y se notifiquen los valores asignados a las fincas..

2.6. DON SIXTO MIGUEL BUENDÍA, CON NIF 34.851.245N, en representación de PARQUE CENTRO S.A., con CIF A28383750, y domicilio a efectos de notificaciones en Almería, Paseo de Almería 43, 6º, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2.001 y nº de registro de entrada 14.804 presenta recurso de reposición de 7 liquidaciones en concepto de I.I.V.T.N.U..

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez con NIF 34851245N, en representación de PARQUE CENTRO S.A. con CIF A28383750, con fecha 06/08/01, R.E. nº 14804 presenta escrito mediante el que recurre en reposición 7 liquidaciones, en concepto IIVTNU por importe total de 176.846.- pesetas, expdtes 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388/1999.

Estas liquidaciones fueron notificadas con fecha 06/07/01, por lo que el recurso, interpuesto el 06/08/01 siguiente, se encuentra dentro del plazo establecido a estos efectos por el artº 14 de la Ley de HH.LL.

Alega el recurrente que existe error en el cálculo de estas liquidaciones, dado que se ha considerado como fecha de la transmisión anterior el 30/11/95, cuando en realidad se compraron el 28/10/96. Aporta a estos efectos fotocopia de escritura de obra nueva y termina

solicitando se anulen estas liquidaciones girándose nuevas con el cálculo correcto.

El artículo 108.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que en las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del IBI.

La regla cuarta del apartado 2 del mismo artículo establece que "... para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla tercera, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor..."

Requerida por este técnico de la recurrente la escritura de compraventa de estos terrenos, la misma fue remitida mediante fax.

De la documentación requerida se acredita que la parcela procedente de la formada por las denominadas L-4 y D-6... que forma parte del Sector 5 de las NN.SS. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la que se ubican los inmuebles de cuya transmisión traen causa las liquidaciones recurridas, fue adquirida por la Mercantil Parque Centro S.A. a Hispano Americana de Inmuebles S.A. con fecha 28/11/96 en escritura ante D. Miguel Gallego Almansa protocolo 1.583.

Existiendo por tanto error de hecho en todas las liquidaciones ahora recurridas, ya que se ha considerado como título anterior el de 30 de noviembre de 1.995, siendo el correcto el que ahora se acredita de 28/11/96, procedería, en opinión del técnico informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, anular las liquidaciones recurridas girándose nuevas por el periodo impositivo correcto.

No obstante, la Comisión de Hacienda, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba anular las liquidaciones practicadas girándose nuevas liquidaciones por el periodo impositivo correcto.

2.7.- DON FRANCISCO JOAQUÍN RUANO GARCÍA, con DNI 27.193.761X y DON ARTURO EGEEA HUESO, con DNI 26.175.753, en representación de ROCHAL 96 S.L. con NIF B04271789 y domicilio a efectos de notificaciones en Almería, Cl.Álvarez de Castro 10, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2.001 y nº de registro de entrada 8.887 presentan recurso de reposición contra 58 liquidaciones complementarias de I.I.V.T.N.U..

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Francisco Joaquín Ruano García y D. Arturo Egea Hueso, con NIF 27193761X y 26175753 respectivamente, en representación de ROCHAL 96, S.L. con CIF B04271789, con fecha 17/05/01, R.E. nº 8887 recurre en reposición contra una serie de liquidaciones complementarias en concepto de I.I.V.T.N.U (58 en total) por importe total de 296.001.- pesetas.

Estas liquidaciones fueron notificadas mediante correo certificado con acuse de recibo, con fecha 19/04/01, por tanto, el recurso interpuesto con fecha de 17 de mayo siguiente siguiente, se

encuentra dentro del plazo a estos efectos establecido por el artº 14 de la Ley 39/88.

Alega el recurrente que habiéndose satisfecho el I.I.V.T.N.U tomando como base la resultante del valor catastral del suelo vigente a la fecha de las transmisiones (1.999) que figuraba en el recibo a efectos IBI Urbana girado por el Ayuntamiento, por lo que no procede emisión de liquidaciones complementarias.

Las liquidaciones complementarias correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos hoy recurridas, traen causa de otras tantas transmisiones efectuadas mediante documento público durante el ejercicio 1999 de inmuebles ubicados en el Paseo del Palmeral de este Término Municipal por la Entidad recurrente.

El artículo 110.1.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, determina que el impuesto se devenga cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión, estando establecida por las Ordenanzas Fiscales Municipales la autoliquidación.

El artículo 108.3 determina que en las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1.999, para la Referencia Catastral 7839205WF3773N0001QS venía fijado un valor catastral de 64.145.248.- pesetas, contrayéndose el mismo exclusivamente a valor suelo por existir en aquél momento un valor construcción 0. Posteriormente, para el ejercicio 2001 ya aparece en padrón esa referencia catastral con 96 cargos individualizados correspondientes a los distintos elementos, y es con estos valores catastrales de suelo sobre los que se gira la liquidación complementaria por este concepto.

Por tanto, lo que se debate es la determinación del valor suelo cuando el valor catastral está fijado para un terreno sin edificar, y lo que se transmite son viviendas. Esta cuestión la resuelve el artículo 108.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales cuando determina que la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

El artículo 108.3. 3º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social, en vigor desde el 1 de enero de 1999, añadió a este artículo 108.3 dos nuevos párrafos, el primero de ellos relativo a la liquidación provisional del impuesto cuando el valor del terreno sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad ó, cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, pero ninguno de estos supuestos parece de aplicación en este caso.

Por tanto, es proceder de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería anular las liquidaciones complementarias I.I.V.T.N.U, figurando en todas ellas como sujeto pasivo la Mercantil recurrente, que a continuación se relacionan:

1044/99, 3.110.- pts
1137/99, 1.284.- pts
1138/99, 3.150.- pts
1139/99, 5.903.- pts
1140/99, 6.159.- pts
1141/99, 4.141.- pts
1142/99, 5.903.- pts
1143/99, 5.891.- pts
1144/99, 2.283.- pts
1145/99, 5.903.- pts
1146/99, 6.159.- pts
1147/99, 6.159.- pts
1148/99, 4.269.- pts
1149/99, 4.034.- pts
1150/99, 6.237.- pts
1151/99, 5.747.- pts
1152/99, 4.269.- pts
1153/99, 5.747.- pts
1210/99, 5.903.- pts
1286/99, 4.164.- pts
1288/99, 4.500.- pts
1289/99, 6.904.- pts
1290/99, 4.106.- pts
1291/99, 3.689.- pts
1292/99, 6.240.- pts
1321/99, 5.401.- pts
1346/99, 6.159.- pts
1347/99, 8.212.- pts
1348/99, 4.030.- pts
1349/99, 5.747.- pts
1352/99, 4.420.- pts
1353/99, 5.009.- pts
1354/99, 5.902.- pts
1355/99, 3.750.- pts
1356/99, 5.747.- pts
1357/99, 8.642.- pts
1358/99, 6.493.- pts
1402/99, 4.356.- pts
1403/99, 3.167.- pts
1404/99, 3.663.- pts
1524/99, 4.477.- pts
1622/99, 5.145.- pts
1624/99, 5.401.- pts
1647/99, 3.911.- pts
1737/99, 5.747.- pts
1772/99, 5.156.- pts
1877/99, 8.498.- pts
1879/99, 5.747.- pts
2084/99, 5.903.- pts
2085/99, 5.401.- pts
2106/99, 6.002.- pts

2107/99, 5.892.- pts
2216/99, 6.159.- pts
2293/99, 2.343.- pts
2294/99, 5.145.- pts
2295/99, 5.479.- pts
2297/99, 3.302.- pts
2907/99, 3.741.- pts

No obstante, la Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba anular las liquidaciones referenciadas.

2.8. DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN BENAVIDES LÓPEZ, con NIF 34847899 R y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Cl. Aguamarina 39 (La Rocalla), en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 08 de mayo de 2.002 y nº de registro de entrada 9.044, solicita baja de recibo de basura por cese en actividad y devolución del recibo de basura por cese en el I.AA.EE. con fecha 14.11.2001.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D^a MARIA ENCARNACIÓN BENAVIDES LOPEZ, con NIF 34847899R en nombre propio, con fecha 08/05/02, R.E. 9.044, presenta escrito en el que solicita baja del recibo en concepto tasas basura, nº recibo 34868 y la devolución del recibo 2002 abonado alegando cese en el IAE con fecha 14/11/01.

Se ha procedido a la baja de este contrato.

Por otro lado, en relación a la devolución cuota solicitada, hay que partir de la base de que no basta con cesar en la actividad y no percibir la prestación del servicio público de recogida de basuras para dejar de tributar, sino que es preciso, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, solicitar la baja en el padrón, estableciendo el artículo el artículo 8º apartado 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa "Los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar solicitud de baja en el servicio... Esta baja, que en ningún caso tendrá carácter retroactivo, llevará consigo la autoliquidación e ingreso simultaneo de la tasas que estuviere devengada y no liquidada, y que se referirá a los meses naturales transcurridos desde el día primero del ejercicio en que se presente la baja."

La tasa es exigible mientras no se produzca la baja en el padrón con los requisitos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no basta por tanto con cesar en la actividad.

Es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, que dado que la solicitud de baja se ha presentado con fecha de mayo de 2002, procede la devolución de 80,13 € correspondiente a parte proporcional recibo basura nº 34868 periodo comprendido entre mayo y diciembre de dicho año. No obstante, la Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la devolución de 80,13 € correspondiente a la parte proporcional del recibo de basura nº 34.868 por el periodo comprendido entre mayo y diciembre de dicho año.

2.9. DON EMILIO RODRÍGUEZ HERRERO, con NIF 27.226.769 J, en representación de MUEBLES EL PARADOR S.L., con CIF B0451983 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Córdoba, El Parador, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2.001 y nº de registro de entrada 19.684 presenta recurso de reposición contra Resolución desestimatoria del recurso presentado contra tasas de basura del inmueble sito en Cl. Córdoba nº 4.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Emilio Rodríguez Herrero, con NIF 27226769J en representación de MUEBLES EL PARADOR S.L., con CIF B0451983, con fecha 18/10/01, R.E. 19.684, recurre en reposición contra Resolución desestimatoria de 29/05/01 de recurso presentado contra tasas de basura de inmueble ubicado en C/ Córdoba nº 4, alegando que en dicho local no se ejerce actividad sirviendo sólo de almacén.

El artº 2 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en vigor en este Ayuntamiento, establece que "constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos... siempre que los referidos inmuebles se encuentren habitados, ocupados o en explotación, en todo o en parte, ya sea en forma permanente o esporádica, dentro del periodo impositivo y cualquiera que sea la actividad a que se destinen y que se encuentren en el ámbito territorial de prestación del servicio"

El artículo 6º de la misma Ordenanza, relativo a las cuotas tributarias, establece en su apartado 1º establece que la misma consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Por tanto, para la resolución de este recurso hay que partir de la base de que se trata de un servicio de recepción obligatoria, sin diferenciar la clase de basura generada ni su cantidad, y por otro lado, es necesario para la exigencia de la tasa la prestación del servicio por el Municipio.

En este caso, queda acreditado que en la calle donde se ubica este local, se efectúa el servicio de recogida de basuras. Prueba de ello es que en la misma calle existe otro inmueble propiedad de la misma Mercantil, destinado a exposición y venta de muebles, con nº de contrato 4649 en la tasa por recogida de basuras sobre el que no existe recurso alguno dado que el propio recurrente reconoce que el servicio se presta.

Por tanto, dado el carácter obligatorio de la tasa, deducido del artº 2 de la Ordenanza fiscal que la regula, en concordancia con el

artº 26.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, así como la prestación real del servicio en la calle donde se ubica el inmueble, sin perjuicio de que el reclamante lo utilice o no, es parecer de la informante que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación íntegra del recurso presentado.

No obstante, la Comisión, con superior criterio resolverá."
La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en quince folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO** en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los de Planeamiento Urbanístico que deban ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2.002.
--

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, don Nicolás Manzano López, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Juan Gallego Ballester y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 2,3 y 6 de Abril de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

PROMUTUCAN S.L., para 19 viviendas y locales en Calle San Lucas, Juan Sebastián Elcano y La Gloria, Expte. 651/99.

PROMOCIONES SONIA Y MARI S.L., para sótano garaje, locales y 42 viviendas, en Calle Portugos, Expte. 128/00.

GRUPO DE EMPRESAS P.R.A. S.A., para sótano garaje, locales y 27 viviendas (parcial de sótano garaje, locales y 83 viviendas en Avda. Unión Europea y Calle Alemania, Expte. 254/00.

ENRIQUE ALEMAN S.A., para 16 viviendas duplex en Calle Esmeralda, Jade, Amatista y Opalo, Expte. 973/00.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2.002, del siguiente tenor literal:

"VISTA: La Resolución de esta Concejalía de fecha 11 de Febrero de 2.002, concediendo entre otras la siguiente licencia urbanística: "7º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARENALES, REP. POR DOÑA LOURDES SERRANO SERRANO, 81/02, para sustitución de ascensor y tuberías, en Avda. de Las Gaviotas, s/n."

RESULTANDO: que se ha comprobado la existencia de un error material en la concesión de dicha Licencia de Obras, en la cual debería haberse notificado previamente la necesidad de aportar proyecto técnico, para la sustitución del ascensor, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

VISTO: Que en 11 de abril de 2.002, se dictó Propuesta de Resolución, en la que se revocaba la licencia concedida a Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Los Arenales, representada por doña Lourdes Serrano Serrano, 81/02, en virtud del error de hecho cometido, anulando el mismo en su punto nº 7, y reponiendo la actuación a la incoación del expediente concediéndosele un plazo de diez días para que alegará lo que en su derecho estimare conveniente, sin que se presentará alegación alguna al respecto.

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 105 en relación al artículo 63, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

VENGO EN DISPONER:

Primero: Proceder a la revocación de la Resolución del Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de fecha 11 de febrero de 2.002, en virtud del error de hecho cometido, anulando el mismo en su punto nº 7, y reponiendo la actuación a la incoación del expediente para la concesión de la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARENALES, REP. POR DOÑA LOURDES SERRANO SERRANO, 81/02, para sustitución de ascensor y tuberías, en Avda. de Las Gaviotas, s/n.

Segundo: Proseguir el expediente desde la fecha mencionada en el apartado anterior, notificando al solicitante que para la ejecución de las obras consistentes en sustitución de ascensor, deberá presentar proyecto redactado por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente".

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 10 de Mayo de 2.002, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO

DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 10 DE MAYO DE 2.002, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., REP. POR DON JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: MERCADONA, S.A., EXPTE. 01031R0), 103/02, para construcción línea de A.T. de 20 KV y centro de transformación, en C.T. Capitán Roquetas, Calle Las Lomas, Santander, Camino San Cayetano y C.T. Guardería, según plano de situación aportado y proyecto redactado por don Joaquín Guillen Julia. Las obras deberán ser ejecutadas conforme se establece en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, discurrendo la traza de la red por la calzada, bajo conducto de 200 mm. de diámetro, con protección de hormigón y cinta de aviso. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 12.800,00 €, la cual se devolverá, si procede, transcurridos doce meses desde la finalización de las obras.

2º JARQUIL ANDALUCÍA, S.A., REP. POR DON DANIEL RODRÍGUEZ CIARLARIELLO, 165/02, para construcción de línea de A.T. de 20 KV. y centro de transformación, en Centro de Seccionamiento y Distribución Hoteles-2 (0244) a nuevo C.T. en Avda. Playa Serena, esquina a Calle Portoalegre (Parcela 6-H). Habiéndose comprobado que las instalaciones se encuentran incluidas en el Capítulo III (Art. 67, 68 y 69) del R.D. 1955/2000, y que por tanto queda fuera del régimen económico establecido en el citado R.D. 1.995, siendo el trámite de autorización el previsto en el Título VII del mismo Real Decreto, con lo cual deberá abonar al Ayuntamiento la tasa municipal de ocupación de vía pública y el tanto por ciento establecido sobre la facturación del consumo de energía.

3º SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., REP. POR DON JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: CAYETANO CASTRO FERNÁNDEZ Y OTROS, EXPTE. 01042R0), 282/02, para construcción de canalización de A.T. para enlazar los centros de transformación situados en Calle Guatemala y El Salvador, según plano de situación aportado. La canalización se realizará por la calzada y a un metro del bordillo, debiendo reponerse el pavimento con aglomerado en caliente, previa compactación de la zanja con vibrador. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza garantía por importe de 1.000,00 €, la cual se devolverá, si procede, transcurridos doce meses desde la puesta en servicio de las instalaciones, teniendo en cuenta que parte de la canalización se efectuará por terreno sin asfaltar y en colaboración con otros propietarios.

4º DON ALFREDO NAVARRO JIMÉNEZ, 396/02, para solado de patio y sustitución puerta de entrada a vivienda, en Calle Luis Braille, nº 46.

5º DON MIGUEL SEBASTIAN APARICIO SEGURA, 409/02, para sustitución tuberías de cocina y cuarto de baño, en Calle Santa Mónica, nº 2, 5º-A.

6º DON JOSÉ VIZCAINO HERNÁNDEZ, 411/02, para picado y enfoscado de paredes de local (sin uso específico), en Avda. Carlos III, nº 412.

7° DON ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA, 412/02, para sustitución de puerta, en Carretera de La Mojonera, n° 460.

8° TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., REP. POR DON SANTIAGO ALTIERI HERRAIZ, 414/02, para saneamiento fachada de edificio y valla, en Calle Hornillo (parcela 115). Debiéndose ejecutar la valla perimetral de la parcela, hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translucido (celosía, reja, etc.) según normativa del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. No se permite la colocación de alambre de espino sobre el vallado.

9° DON ANTONIO PÉREZ GALLEGO, 416/02, para sustitución instalación eléctrica de vivienda, en Pasaje Andaluz, Apartamento, n° 91.

10° DOÑA CLOTILDE CERRUDO RUIZ DE LA TORRE, 417/02, para revestimiento de fachada, solado, colocación de sanitarios y escaparate en local (sin uso específico), en Avda. Mariano Hernández, n° 97.

11° DON FRANCISCO JOSÉ REYES VELAZQUEZ, 419/02, para sustitución suelo de vivienda, en Calle Comunidad de Aragón, n° 9.

12° DON FRANCISCO DAVID CORTES TORRES, 420/02, para solado de vivienda, en Calle Marques de Los Vélez, n° 1.

13° DON MANUEL LUPIAÑEZ VIÑOLO, 421/02, para sustitución de ventana y puerta exterior, en Calle Tiberio, n° 22.

14° DOÑA RAQUEL GOMEZ-MONTEJANO Y RECATERO, 422/02, para colocación de caseta provisional de ventas en terreno privado, en Avda. del Reino de España, esquina a Calle Mérida, según plano de situación aportado.

15° DOÑA GLORIA DEL ROSARIO MILAN CORTES, 423/02, para revestimiento de paredes y construcción de escaparate en local (sin uso específico), en Calle Sierra de Cabrera, n° 1.

16° DON FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ, 424/02, para solado de vivienda, sustitución puerta y alicatado de baño, en Carretera de La Mojonera, n° 475.

17° DON JOSÉ SORIA HERNÁNDEZ, 427/02, para sustitución de alicatado y sanitarios de baño, en Calle Porto Carrero, n° 12.

18° DON JUAN JOSÉ BAEZA LÓPEZ, 428/02, para revestimiento de fachada y construcción de zócalo, en Calle José de Mazarredo, n° 6.

19° DOÑA CARMEN DOMINGO BLANQUEZ, 429/02, para sustitución suelo de vivienda, en Calle Sierra Nevada, Edf. Alameda, Apto. 17.

20° DON MANUEL PÉREZ ALCOBA, 430/02, para sustitución de puerta y ventana, en Calle Los Jerónimos, n° 3.

21° DON JOSÉ VAZQUEZ BERMUDEZ, 432/02, para saneamiento de fachada, en Calle Azahar, n° 5.

22° DON MANUEL SANTIAGO AMADOR, 434/02, para colocación de balaustrada y azulejo en porche, en Calle Doctor Fleming, n° 6.

23° DON LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ POMARES, 436/02, para sustitución alicatado y sanitarios cuarto de baño, en Plaza de Andalucía, n° 6.

24° DON CARLOS ZAMORANO MILLÁN, 437/02, para sustitución alicatado cuarto de baño, en Calle Rosa, n° 18.

25° DON JOSÉ MANUEL VALLEJO ACEVEDO, 438/02, para desplazamiento de tabique, sin afectar a estructura resistente, puerta y suelo de cocina y terraza, en Plaza Caribe, n° 1, 7°-C.

26° DOÑA ANA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, 439/02, para solado de vivienda, en Calle Barquero, n° 34.

27° DON CARLOS JIMENEZ SUÑER, 440/02, para solado de terraza y cambio de ventanas, en Avda. del Mediterráneo, Centro Comercial

Andaluz, nº 43.

28º DON BERNARDO LÓPEZ CASTILLO, 443/02, para sustitución puerta de cochera y construcción de zócalo en fachada, en Calle Portugos, nº 14.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES

1º DON RAMÓN CANTÓN MARÍN, RE/Nº 7.258/01, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 1.165/01, para remodelación cubierta por goteras, recrecido de antepecho, picado y enfoscado de valla, en Calle Rancho, nº 3. Se concede la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicándole al solicitante que, solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º DON ANTONIO VALIDES SÁNCHEZ, RE/Nº 7.614/01, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. nº 417/01, para solado, enfoscado de paredes, construcción cuarto de aseo en interior y colocación de ventana en local, en Avda. Juan Bonachera, nº 14. Se concede la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en caso de no ejecutarse las obras en el plazo concedido, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

OBRAS MAYORES:

1º DON JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1.177/01, solicita licencia para construcción de vivienda en Calle Bélgica, (Parcela U1.3, Sector Las Salinas de Normas Subsidiarias Municipales, hoy Sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Osorio Vargas. Consta en el expediente escritura de constitución de servidumbres de fecha 27 de Febrero de 2.000, otorgada ante el Notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz al nº 388 de su protocolo, por la que los cónyuges don Juan Manuel Fernández Rodríguez y doña Rocío Inmaculada López Fernández, titulares de la finca registral nº 31.340,

parcela U.1.3, y la mercantil Faro Sabinal S.A., titular de la finca registral 31.334, parcela U.1.6, constituyen una servidumbre recíproca de medianería por el lindero común a ambas fincas de acuerdo con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar y una segunda servidumbre, también recíproca de medianería por el lindero común a ambas fincas de acuerdo con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar entre la registral nº 31.340, parcela U.1.2 y la registral 31.341, parcela U1.3, ambas propiedad de los cónyuges don Juan Manuel Fernández Rodríguez y doña Rocío Inmaculada López Fernández. La Comisión, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra, de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.404 Euros.

2º CONSTRUCCIONES JOSE ALONSO ROPERO E HIJOS S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ, 1.181/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida Carlos III, según proyecto redactado por don Jesús López Saez. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

3º DON MANUEL VIZCAÍNO FLORES, 128/02, solicita licencia para adaptación de local a carnicería en Avenida Carlos III nº 368, según proyecto redactado por don Leopoldo Kowarik Molina y don Juan José Sánchez Paulano. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 6 de Mayo de 2.002, Expte. 35/02 AM. La Comisión, emite informe favorable.

4º DON ALFONSO PEREZ MORENO, 217/02, solicita licencia para construcción de vivienda sobre local (Expte. 37/02 AM, destinado a taller y exposición de motocicletas) y almacén garaje en Carretera de La Mojonera nº 593, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Pedro Llorca Jiménez. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.660 Euros.

5º DON ALFONSO PEREZ MORENO, 131/02, solicita licencia para adaptación de local a taller y exposición de motocicletas en Carretera de La Mojonera nº 593, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 6 de Mayo de 2.002, Expte. 37/02 AM. Informe favorable.

6º GONZALEZ Y GANDOLFO S.A., REPRESENTADA POR DON ANGEL GONZALEZ GONZALVEZ, 336/02, solicita licencia para instalación de ascensor en Calle José Bergamin nº 39, según documentación aportada redactada por don Manuel López del Aguila. La Comisión, en ausencia del Sr. González Fernández, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 430 Euros.

7º JOBEGA GESTION INMOBILIARIA S.L., 369/02, solicita licencia para construcción de garaje, almacenes y 8 viviendas, en Calles Comunidad Castilla La Mancha y Castilla León, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Cristóbal Martínez Leyva. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra y Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 4.688 Euros. Advirtiéndole que deberá instalar los puntos de luz necesarios sobre poste recto de acero galvanizado de 7 metros de altura, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de Alta Presión 100 W AF, que se colocarán en la zona de promoción y se indicarán en el proyecto aportando plano de emplazamiento de los mismos.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Visto el expediente instruido para la modificación puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre corrección de errores de grafismo, entre los que se detectó un error de grafismo en la Manzana 38 del Area de Reparto III que está toda ella grafiada como tipología T8 (Edificio de Servicios Aislada), cuando en la realidad tiene parte de T6 (Edificio Dotacional) y T4 (Vivienda Unifamiliar Aislada), según planos adjuntos.

Como consecuencia de esta corrección, las parcelas serán siempre las que se corresponden con los textos originales, tanto en su dimensiones como en sus usos.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Junio de 2.000, por el que se aprobaba inicial y provisionalmente, en el caso de que no se produjeran alegaciones durante el plazo de exposición al público de acuerdo con lo mencionado en el texto de la citada propuesta.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 151, de 7 de Agosto de 2.000, y diario La Voz de Almería de 13 de Julio de 2.000), se ha presentado una alegación.

Vista la aprobación provisional efectuada en sesión plenaria de 5 de Octubre de 2.000.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en 21 de Marzo de 2.001, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y en el que, en relación a la zona verde de acceso al hotel Playadulce, (manzana 38 del Área de Reparto III), debería seguirse el tramite previsto en el artículo 129 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,, debiendo ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucita previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y del Consejo Consultivo de Andalucía.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno en 4 de Octubre de 2.001, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del P.G.O.U., a excepción de la zona verde de acceso al Hotel Playadulce, pendiente del informe del Consejo Consultivo de Andalucía (B.O.P. nº 213 de 5 de Noviembre de 2.001).

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía de 25 de Abril de 2.002, en el que

se informa que debe incorporarse al expediente el informe de la Secretaría General y que la competencia para la aprobación definitiva de la propuesta, en lo tocante a la afectación de zonas verdes no es competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sino del Pleno del Ayuntamiento, en virtud de la Delegación de las competencias urbanísticas señaladas en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril y de acuerdo con el informe de 5 de Marzo de 2.001 del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de 10 de Mayo de 2.002.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 2 de Mayo de 2.000, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre corrección de errores de grafismo en la Manzana 38 del Area de Reparto III (zona libre junto a Hotel Playadulce).

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.

TERCERO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y al Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado

CUARTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)".

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

2º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 28 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por FRESYGA S.A., según proyecto modificado redactado por don Jesús Gonzalo Aristondo.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Consta la aprobación del Proyecto de Adecuación y Protección de la Rambla de Las Hortichuelas, tramo CN-340, Camino de Los Parrales, II y III tramo, por parte de la Confederación Hidrográfica del Sur de fecha 24 de Abril de 2.001.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, UP, y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 28 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por

FRESYGA S.A., según proyecto modificado redactado por don Jesús Gonzalo Aristondo.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, queda condicionada a la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que aproximadamente 1.500 metros de terreno son de dominio público de Confederación.

3º DON MANUEL PIEDRA OLIVER, 21.998/01 RE, Y 24.157/01 RE, solicita la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 37-A, de Normas Subsidiarias Municipales, aportando copia de la escritura de Compensación del citado Sector, de 13 de Diciembre de 2.001.

I. Antecedentes:

1º El Plan Parcial del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales fue aprobado definitivamente por la C.P.U. de Almería, en 11 de abril de 1991 (B.O.P. nº 139, de 19 de Junio de 1991), previa su división en dos Sectores 37-A y B, promovido por la Mercantil "Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", como única titular de los terrenos incluidos en su ámbito.

2º En 31 de Enero de 1.992, "Hotel Golf Descubrimiento S.A.", presenta Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, como propietaria de más del 60% de la superficie del Sector 37.A, de Normas Subsidiarias Municipales, que regirían la Junta de Compensación del citado Sector.

3º En 20 de Diciembre de 1.990, don Francisco Alonso Márquez solicita se actúe a través del sistema de compensación en el citado Sector, al ser propietario de terrenos incluidos en dicho ámbito.

4º Por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1.992, se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Sector 37-A de las Normas Subsidiarias Municipales, siendo sometidos a información pública por plazo de 15 días mediante Edicto en el B.O.P. nº 65 de 7 de Abril de 1.992, publicándose íntegramente en el B.O.P. de 6 Mayo de 1.992, y su rectificación en el B.O.P. nº 97, de 26 de Mayo de 1.992.

5º Con fecha 9 de Mayo de 1.992, don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés, formulan alegaciones a los citados Estatutos y Bases y remitidos a Hotel Golf Descubrimiento S.A., se aportan Estatutos y Bases corregidos en 2 de Marzo de 1.993.

6º En sesión plenaria de 29 de Abril de 1.993, se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que regirían la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN. SS. Municipales, promovidas por Hotel Golf Descubrimiento S.A., siendo publicados íntegramente en el B.O.P. de Almería nº 116, de 21 de Junio de 1.993.

7º Con fecha 12 de Agosto de 1.993, don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés, solicitan su incorporación a la Junta de Compensación.

8º Con fecha 13 de Octubre de 1.993, se interpone el recurso Contencioso Administrativo nº 2.002/93, Sección 2ª/12, ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, por don Francisco Alonso

Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés, contra la aprobación definitiva de los citados Estatutos y Bases, desistiendo del mismo mediante Resolución de 28 de Septiembre de 1.994.

9º Con fecha 24 de Abril de 1.995, Hotel Golf Descubrimiento S.A., presenta Proyecto de Compensación del Sector 37-A, como única titular de los terrenos incluidos en el citado sector, aportándose nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar en 19 de Julio de 1.995, acreditando la titularidad de la citada mercantil, de las parcelas antes inscritas a favor de don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés.

10º En sesión plenaria de 15 de Diciembre de 1.995, se aprobó el Proyecto de Compensación del Sector 37-A de NN. SS. Municipales formulado por Hotel Golf Descubrimiento S.A., como único titular, siendo protocolizado mediante escritura de Compensación otorgada por este Ayuntamiento en 26 de Abril de 1.996 ante el Notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes al nº 843 de su protocolo, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, en 3 de Septiembre de 1.997.

11º Con fecha 7 de Noviembre de 2.000, se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del citado Sector formulado por la red denominada mercantil, titular de los terrenos del S-37-A, Europa de Servicios Urbanísticos de Roquetas de Mar, S.A. (ESURSA).

12º Con fecha 13 de Noviembre de 2.001, se solicita de este Ayuntamiento se certifique el trámite reglamentario instruido por el mismo para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector 37-A de N.N.S.S.M.M., hoy U.E. 96 del P.G.O.U., así como copia de la publicación de los mismos en el diario oficial correspondiente; siendo emitida dicha certificación en 16 de Noviembre de 2.001, adjuntándose el Edicto en el B.O.P. de Almería de 21 de Junio de 1.993.

13º En 20 de Noviembre de 2.001, D. Manuel Piedra Oliver, en nombre propio, y tras exponer que, donde antes había un único titular del suelo incluido en el Sector 37-A de NN.SS.MM. (la red denominada "Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas de Mar, S.A.,ESURSA) actualmente se encuentran tres, sin contar a esta Administración: "Serena 37 S.L." y "Serena Urbanización, S.L.", sociedades escindidas de la anterior y la "Mutua Loreto", adjudicataria de las parcelas en su día adjudicados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la correspondiente enajenación, solicitándose la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación del citado Sector, para la ejecución del Proyecto de Urbanización del mismo.

14º En 21 de Diciembre de 2.001, se presenta escrito por D. Manuel Piedra Oliver, como gerente de la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM., aportando copia de la escritura de Compensación del citado sector, autorizada por el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, el 13 de Diciembre de 2.001, al nº 3.166 de su protocolo, solicitando la aprobación de la constitución de la citada Junta de Compensación, se nombre el representante de la Corporación en la misma y se eleve a la C.P.O.T. y U de Almería, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores, en la que se incluyen los Estatutos y Bases publicadas en el B.O.P. de 21 de Junio de 1.993.

15º En 26 de Febrero de 2.002, se emite informe jurídico al respecto.

16° Con fecha 20 de Marzo de 2.002, se dicta Propuesta de Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se proponía la denegación de la aprobación de la Junta de Compensación del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales, hoy U.E. 96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de acuerdo con los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en la misma y concediendo un plazo de 15 días a partir de la recepción de su notificación de audiencia a los interesados, siendo notificada la misma a don Manuel Piedra Oliver en 1 de Abril de 2.002, a la mercantil Serena Urbanizaciones S.L, en 28 de Marzo de 2.002, a Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social en 27 de Marzo de 2.002 y a Serena 37 S.L., en 5 de Abril de 2.002.

17° En 23 de Marzo de 2.002, don Manuel Piedra Oliver, como Gerente de la Junta de Compensación del Sector 37-A de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar solicita la certificación a que alude el artículo 43.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, que acredite la aprobación de la constitución de la citada Junta de Compensación al haberse producido silencio administrativo positivo al haber transcurrido el plazo de tres meses desde que en 21 de Diciembre de 2.001 se presentó la escritura de constitución de la mencionada Junta de Compensación .

II.- Fundamentos Jurídicos:

Es aplicable el R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Ley autonómica, mediante la Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en su Título IV, de "Ejecución del Planeamiento", Capítulo I y II, Sección 1ª y 2ª , por cuanto, se establece que "la ejecución del planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística aplicable, que garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el costeamiento, y, en su caso, la ejecución de la urbanización." (art 140).

En suelo urbanizable programado (el previsto en las NN.SS. de Roquetas de Mar, para el Sector 37), y para su ejecución, se aprobó el preceptivo Plan Parcial, estableciendo el sistema de compensación como sistema de actuación del mismo (art. 142.3.) Al venir establecido dicho sistema para el citado Sector, para su efectiva aplicación, se presentaron los Estatutos y Bases de actuación, ya que, en caso contrario, la Administración debería haber sustituido el sistema (art. 149.2). Posteriormente se presentó y aprobó el Proyecto de Compensación, ya por el único titular de los terrenos del S-37-A, la mercantil "Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", en el que, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1, "in fine" de la Ley 1/1.992 de 26 de Junio, y arts. 157.3 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expresó "la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el plan, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en que se sitúe el 10 por 100 [15%, en este caso] del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante".

Posteriormente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, otorgó Escritura de Compensación del Sector 37-A y fue inscrita en el Registro de la Propiedad, así como en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos aquellas parcelas adjudicadas al Ayuntamiento, tanto

las lucrativas como las dotacionales (art. 174 del Reglamento de Gestión en relación al artículo 9, b) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 7/1.999 de 29 de Septiembre)

Entendiendo, por tanto, que en el sistema de compensación, que es del definido en el Plan Parcial del Sector 37-A, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 de la Ley 1/1.992 de 26 de Junio, los propietarios (en este caso, único propietario cuando se presentó y aprobó el proyecto de compensación), aportan los terrenos, así como aquellos destinados a cesión obligatoria y realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones determinadas en el propio planeamiento, una vez equidistribuidos los beneficios y cargas inherentes a su ejecución, sólo resta la ejecución de las obras de urbanización, por demás, autorizados ya por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización y adjudicado por la redenominada mercantil ESURSA, antes, "Hotel Golf Descubrimiento S.A." promotora del Plan Parcial y proyecto de compensación del Sector 37-A, mediante contrato de obra de fecha 12 de Noviembre de 2.001, de prestación de servicios para su control y gestión de 10 de Julio de 2.001 y la dirección de obra.

A tal fin, los gastos de urbanización (art. 155 de Ley 1/1.992 de 26 de Noviembre) que han de ser sufragados por los propietarios, gravan, mediante la afección real establecida en el art. 159.1 del citado texto legal en relación art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, y así constan en las inscripciones registrales, todas las parcelas lucrativas incluidas en el ámbito del Sector 37-A, a reserva del saldo definitivo de la cuenta de dichos costes; no pudiendo cancelarse a instancia de parte interesada hasta tanto hayan sido abonados totalmente los mismos, previa recepción de las obras de urbanización por este Ayuntamiento.

Las obligaciones y cargas de los propietarios, en el sistema de compensación, establecidas por la Ley y su incumplimiento, por tanto, habilitan a la Administración, en este caso, a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto para la expropiación de sus respectivos derechos como a ejercitar el cobro de las deudas por la vía de apremio (art. 181 R.G.U.), sin perjuicio de las facultades de vigilancia de la ejecución de las obras e instalaciones atribuidas a la Administración (art. 175. R.G.U.)

Considerando que el Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales, hoy Unidad de Ejecución 96 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, ha sido desarrollado conforme preveía su plan parcial, a través del sistema de compensación, promovida por un único propietario, la mercantil "Hotel Golf Descubrimiento, S.A."

Considerando que "ad cautelam", a resultas del litigio sobre la existencia de otro propietario, y dentro del plazo establecido en el propio planteamiento parcial, (31-Enero-1.992), Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", formula los Estatutos y Bases de Actuación que regirían la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM. que tras su trámite reglamentario, son aprobados definitivamente por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en 29 de Abril de 1.993 (B.O.P. nº 116, de 21 de Junio de 1.993).

Considerando que en 24 de Abril de 1.995, "Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", presenta el Proyecto de Compensación del Sector 37-A, como propietario único del mismo, aprobándose por este Ayuntamiento, que otorgó la correspondiente escritura de compensación,

que quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, en 3 de Septiembre de 1.997, y en el Inventario Municipal de bienes y Derechos, las fincas de este Ayuntamiento.

Considerando que presentado el Proyecto de Urbanización, tras la incoación por parte del Ayuntamiento de expediente para la declaración de la extinción del derecho a urbanizar del citado sector (Pleno de 30.09.1999), por la red denominada mercantil "Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas de Mar, S.A". (ESURSA), es aprobado por este Ayuntamiento en 7 de Noviembre de 2.000 (B.O.P. nº 238, 13-12-2.000) y adjudicadas las obras de urbanización en 12 de Noviembre de 2.001.

Considerando que en 13 de Diciembre de 2.001, se formaliza en escritura pública, la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM., con los Estatutos y Bases de Actuación formuladas en 1.992 por la entonces titular de los terrenos incluidos en dicho ámbito, y que implícitamente fueron desplazados al presentarse el Proyecto de Compensación como propietario único, constituida por los actuales propietarios de las parcelas lucrativas del Sector 37-A de NN.SS. hoy U.E. 96 del P.G.O.U.; dos de ellas, mercantiles escindidas de la anterior titular, ESURSA, y la otra, adjudicataria de esta Ayuntamiento de las parcelas resultantes del 15 % de aprovechamiento medio del sector, por título de compraventa.

Considerando que en cuanto a la constitución de la citada Junta de Compensación, entendemos que adolece de las siguientes deficiencias: A) En ningún momento se solicita la incorporación de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como propietario de las parcelas dotacionales y viario público incluidas en su ámbito territorial, no pudiendo desconocerse dicha titularidad por cuanto son cesiones obligatorias y así constan en todos los registros públicos. La única referencia que se efectúa a la Entidad Local, lo es para solicitar el nombramiento del representante municipal en la Junta, y no como propietaria b) Salvando la titularidad municipal, las tres mercantiles actualmente propietarias de las parcelas lucrativas, no tuvieron oportunidad ni acceso a la redacción, formulación, información pública y régimen de recursos, tanto administrativos como jurisdiccionales, de los Estatutos y Bases de Actuación por los que se han constituido y debe regirse la presente Junta de Compensación, por lo que se entiende que se ha prescindido absolutamente del trámite de audiencia a interesados (art 84 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre), y c) La Junta de Compensación se constituye, exclusivamente, para "la realización de las obras de urbanización del Plan Parcial Playa Serena (Sector 37-A) de las NN.SS. del planeamiento de Roquetas de Mar, Almería", es decir para gestionar y ejecutar la urbanización de una unidad de ejecución por los mismos propietarios del suelo, con solidaridad de beneficios y cargas, ya que el proceso de equidistribución está totalmente finalizado y el de urbanización, aprobado y en ejecución de obra; restándole exclusivamente la responsabilidad de exigir el cumplimiento de las características técnicas de las obras de urbanización y el cumplimiento de los plazos para su terminación y entrega a la Administración.

Vistas las alegaciones formuladas en tiempo y forma por Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social y Serena Urbanizaciones S.L., la denominada Junta de Compensación del Sector 37-A, representada por don Manuel Piedra Oliver y Serena 37 S.L., las tres últimas idénticas en contenido, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, por lo que se procede a su acumulación.

En dichas alegaciones se solicita que por parte del Ayuntamiento se entienda la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales según escritura de constitución de la misma de 13 de Diciembre de 2.001, ya que se presentó ante este Ayuntamiento en 21 de Diciembre de 2.001, habiendo transcurrido el plazo de los tres meses para la Resolución del citado expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 30/1.992, formulándose las consideraciones que estiman oportunas y subsidiariamente, el Montepío Loreto, Mutuality de Previsión Social solicita acuerdo de aprobación de constitución de la Junta de Compensación con las subsanaciones que fueren precisas para adecuarse a la legalidad y/o con la adhesión del Ayuntamiento en tanto titular de suelos incluidos en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 párrafo c), en relación al artículo 47.3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en su nueva redacción establecida por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA, y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la alegación efectuada por Montepío de Loreto, Mutuality de Previsión Social en cuanto a lo alegado sobre la estimación de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales mediante la aplicación del silencio positivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, , a reserva de la adecuación de los Estatutos y Bases de Actuación, con audiencia de todos los actuales propietarios y con arreglo a las vigentes leyes, tanto urbanísticas como procedimentales y la incorporación a la misma de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como propietario de los bienes de dominio público incluidos en el ámbito territorial del citado Sector.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por Serena Urbanizaciones S.L., la denominada Junta de Compensación del Sector 37-A, representada por don Manuel Piedra Oliver y Serena 37 S.L., Social en cuanto a lo alegado sobre la estimación de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales mediante la aplicación del silencio positivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, a reserva de la adecuación de los Estatutos y Bases de Actuación, con audiencia de todos los actuales propietarios y con arreglo a las vigentes leyes, tanto urbanísticas como procedimentales y la incorporación a la misma de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como propietario de los bienes de dominio público incluidos en el ámbito territorial del citado Sector, y desestimándolas en cuanto al resto de las alegaciones formuladas.

TERCERO.- Aprobar la Junta de Compensación del Sector 37-A, de NN.SS. Municipales, hoy U.E. 96 del P.G.O.U., formulada por las mercantiles Serena Urbanizaciones S.L., Serena 37 S.L., y Montepío Loreto, Mutuality de Previsión Social, a reserva de la adecuación de los Estatutos y Bases de Actuación, con audiencia de todos los

actuales propietarios y con arreglo a las vigentes leyes, tanto urbanísticas como procedimentales y la incorporación a la misma de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como propietario de los bienes de dominio público incluidos en el ámbito territorial del citado Sector .

CUARTO.- Se designa como representante municipal en el órgano rector de la Junta ad don José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de este Ayuntamiento, autorizándole para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- De resultar aprobado se elevará el acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura, una vez efectuadas las adecuaciones mencionadas en el punto tercero de la parte dispositiva del presente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, quien lo notificará a su Presidente, una vez inscrita la Junta de Compensación en el citado registro".

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, pregunta si tiene conocimiento el Ayuntamiento de que se ha cerrado con valla la entrada al aparcamiento que hay junto el Hotel Playadulce y si este terreno es de uso público.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que el 80% de las papeleras de la Avenida de la Paz han desaparecido, solicitando que se repongan y se vigile a las personas que produzcan daño al mobiliario urbano. Manifiesta que en el Sector 14, Torrequebrada, la zanja de los colectores, no se ha asfaltado y que en la bajada de la Urbanización Cervantes al Paseo Marítimo hay olor a aguas fecales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EL DIA 15 DE MAYO DEL 2002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2002.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Don Rafael López Vargas, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Juan Gallego Ballester y Don José Miguel Pérez Pérez. Y Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- SUDIMMOBILIEN, S.L., EXPTE. 195/98 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de café bar (sin música) en Paseo Marítimo, Hotel Bahía Serena 14, según proyecto redactado por Don Francisco Baños López. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de humos, ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- DON MANUEL MORILLAS LOPEZ, EXPTE. 36/02 A.M., OBRAS: 130/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de café bar (sin música) en Avda. Carlos III nº 337, según proyecto redactado por Don Rafael Barbero Catalan. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por existencia de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- ARCOS DE LA ROMANILLA, S.A., EXPTE. 74/02 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (166 plazas) en Plaza de la Opera, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- PROHABITAT-A5, S.L., EXPTE. 92/02 A.M., OBRAS: 149/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (41 plazas) en C/ D. Juan de Austria s/n, según proyecto redactado por Don Francisco J. Rodríguez López. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la yo como Secretario doy fe."

QUINTO.- ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS DE FECHA 20/05/2002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS** en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2002.

ASISTENTES

Presidente

D. José Juan Rubí Fuentes

Vocales

D. Antonio García Aguilar

D. Pedro Antonio López Gómez

Dña. María del Carmen Marín Iborra

D. Francisco Martín Hernández

D. Francisco González Jiménez

Dña. Cristina Serrano Sánchez

D. Valentín Igual Luengo

D. Juan Gallego Ballester

D. José Miguel Pérez Pérez

Secretario

D. José Luis Pérez Blanco

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2002, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los Sres. anotados en el margen superior bajo la presidencia de D José Juan Rubí Fuentes, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, cuyo orden del día es el siguiente:

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se dictamina favorablemente por unanimidad.

2º. - PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A SUBVENCION CLUBES MUNICIPALES.

Teniendo la inquietud el Área de Deportes de este Ayto. de promocionar y difundir el deporte a sus distintos niveles de competición y vistos los proyectos presentados por los diferentes clubes deportivos de este municipio, dentro del programa de tecnificación de Escuelas Deportivas Municipales de ámbito provincial y autonómico en categorías de base.

Es por lo que propongo a esta comisión informativa de Deportes, Juventud y Festejos la asignación económica correspondiente a ABRIL 2002:

<i>• CLUB VOLEIBOL ROQUETAS</i>	<i>G-04128260</i>	<i>450,76 €</i>
---------------------------------	-------------------	-----------------

• CLUB BALONCESTO ROQUETAS	G-04113940	2.013,39 €
• CLUB BALONMANO ROQUETAS	G-04117313	3.726,28 €
• CLUB BADMINTON ROQUETAS	G-04134367	252,43 €
• CLUB ATLETISMO LAS SALINAS	G-04399606	372,63 €
• CLUB DEPORTIVO AL BAYYANA	G-04405106	931,57 €
• CLUB AJEDREZ ROQUETAS	G-04127254	3.587,33 €
• CLUB ATLETISMO JUAN DE OREA	G-04128260	480,81 €
• CLUB TENIS DE MESA ROQUETAS	G-04309886	709,19 €
• UNIÓN DEPORTIVA AFRICANA	G-04391652	210,35 €
• ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL	G-04117313	9.147,99 €
• CLUB POLIDEPORTIVO AGUADULCE	G-04295010	1.232,07 €
• CLUB MECANOGRAFÍAS ATV F.S.	G-04239760	420,71 €
• A.D. MARINAS-URBANIZACIÓN	G-04286852	631,06 €
• A.D.PARADOR	G-04150124	631,06 €

TOTAL = 24.797,63 €

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones se verán obligadas al siguiente cumplimiento:

- 1- Desarrollar las actividades conforme a lo previsto en el proyecto presentado al respecto.
- 2- Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación de la misma por parte del personal del Servicio Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.
- 3- Facilitar la realización de los Juegos Deportivos Municipales, al Servicio Municipal de Deportes, aportando como ayuda los clubes, el arbitraje por parte de jugadores o colaboradores, para poder llevar a cabo la competición.
- 4- Realizar una pequeña memoria con un parte de asistencia a los entrenamientos por parte de los jugadores y en el caso del segundo nivel resultados y clasificaciones de los equipo federados.
- 5- Realizar una pequeña memoria con un parte de asistencia a los entrenamientos por parte de los jugadores y en el caso del segundo nivel resultados y clasificaciones de los equipo federados.

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 202008525, en la Partida 452.489.08 por un importe de 24.797,63 Euros (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS).

3.- PROPUESTAS DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS.

3.1 Visto el proyecto presentado por la Asociación Cultural Andaluza Colectivo D. Tebeos en el que solicita ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la publicación de tres números de sus revistas durante el año 2.002,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente la concesión de una ayuda económica de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) como subvención a la Asociación Cultural Andaluza D. Tebeos (C.I.F.: G-04307989).

Como contraprestación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, facilitará un espacio en las citadas revistas para publicitar las actividades ofertadas por las áreas de Juventud y Deportes de este Ayuntamiento.

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

1º.- Conceder a la Asociación Cultural Andaluza D. Tebeos (C.I.F.: G-04307989), una ayuda económica de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), para los gastos citados.

2º.- La justificación de dicha subvención se efectuará en el plazo de 3 meses desde la fecha de recepción de la ayuda mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 202008481, en la Partida 452.489.08 por un importe de 1.200 Euros (MIL DOSCIENTOS EUROS).

3.2 Vistos los proyectos presentados por el Club de Bádminton Roquetas de Mar como organizador del I TORNEO DE MAESTROS DE BADMINTON que se va a celebrar el próximo día 1 de junio de 2.002 en el Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce y el I TROFEO DE ANDALUCÍA DE BADMINTON - TORNEO ROQUETAS DE MAR a celebrar el día 15 de junio en el mismo lugar, siendo solicitada una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución de dichas actividades,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente la concesión de una ayuda económica de TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (331 €) como subvención al Club Bádminton Roquetas (C.I.F.: G-04134367).

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

1º.- Conceder a Club Bádminton Roquetas (C.I.F.: G-04134367), una ayuda económica de TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (331 €), para los gastos citados.

2º.- La justificación de dicha subvención se efectuará en el plazo de 3 meses desde la fecha de recepción de la ayuda mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 202008526, en la Partida 452.489.08 por un importe de 331 Euros (TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS).

3.3 Visto el proyecto presentado por UNIPRESS S.A. como organizador del IV TORNEO DE GOLF ONDA CERO-PLAYA SERENA que se celebró el pasado día 18 de mayo de 2.002, siendo solicitada una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución de dicha actividad,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente la concesión de una ayuda económica de DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS (2.104 €) como subvención a UNIPRESS S.A. (C.I.F.: A-08216459).

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

1º.- Conceder a UNIPRESS S.A. (C.I.F.: A-08216459), una ayuda económica de DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS (2.104 €), para los gastos citados.

2º.- La justificación de dicha subvención se efectuará en el plazo de 3 meses desde la fecha de recepción de la ayuda mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 202008527, en la Partida 452.489.08 por un importe de 2.104 Euros (DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS).

3.4 Debido a un error material detectado en la propuesta referida a la subvención a percibir por el Club Náutico Aguadulce con número de contraído 202005128 en la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos celebrada el pasado día 08/04/02, por un importe de DOS MIL CIENTO TRES EUROS (2.103 €).

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente la anulación de dicha propuesta.

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Francisco González pregunta que qué actuaciones se podrán ver en la Plaza de Toros este verano.

A lo que el Concejal de Deportes contesta que serán las siguientes: 12 de julio, Estopa en el Campo de Fútbol y ya en la Plaza de Toros, 27 de julio, Julio Iglesias; 8 de agosto, Chayanne y 10 de agosto, Dover.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas, se levanta la sesión, lo que yo, SECRETARIO, certifico."

SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE TRES TALLERES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y ALCOHOL EN PREADOLESCENTES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Esta Concejalía Delegada de Salud, Consumo, y Medio Ambiente propone a la Comisión de Gobierno, en el marco del programa de salud, el desarrollo de la actividad de tres talleres de "Prevención del Consumo de Tabaco y Alcohol en Preadolescentes", a celebrar el C.E.I.P. Virgen del Rosario entre los días 17 y 21 de junio e impartido por D. Carlos Rodríguez Rodríguez, provisto de N.I.F. 327.271.272-B, habiendo previsto un presupuesto de 1.357,20 Euros, a cuyos efectos la Comisión de Gobierno deberá autorizar y disponer el gasto correspondiente."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 413.226.20, nº de operación 202008474.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

6°.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL.-

De conformidad con las previsiones establecidas en el Plan de Empleo aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 2.002, se efectúa la siguiente propuesta:

1°.- Efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad las siguientes plazas:

- Dos plazas de Conductor Especialista.*
- Cuarenta y tres plazas de Peón Servicios*
- Una plaza de Vigilante de Medio ambiente.*
- Doce plazas de Limpiadora*

2°.- Las Bases que rigen la Convocatoria Pública, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería , Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

A continuación de trascriben las reseñadas **Bases** que habrán de regir la citada Convocatoria Pública:

" BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL .-

BASE I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Empleo aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 2.002 ,se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad las siguientes plazas : Dos Plazas de Conductor Especialista, Cuarenta y tres plazas de Peón Servicios , Una plaza de Vigilante de Medio ambiente y Doce plazas de Llimpiadora.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a los Grupos de clasificación que pertenecen y que se definen en los anexos a las presentes y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

BASE II.- REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes , las siguientes requisitos :

a)Tener la nacionalidad española.

b)Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla que permita alcanzar la jubilación forzosa por edad.

c)Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes , las titulaciones académicas que se exigen para cada plaza o en su defecto tener la experiencia profesional equivalente, según se establece en los anexos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas .

BASE III.- SOLICITUDES.

Quienes reuniendo las requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente , en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II , así como los que se especifiquen en el anexo de la plaza a que se opte y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 ptas (DOS MIL PESETAS-12,02 EUROS) en la Tesorería Municipal o en la cuenta de CAJAMAR nº 30580040302732000053 ,por derechos de examen, así como de cuantos documentos , certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta en el procedimiento selectivo .

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil.

BASE IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para las plazas convocadas, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación que se indica, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas convocadas, con las subsanaciones en su caso, que procedan; publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

BASE V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, estará constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- El Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

-El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de marzo de 1.993, el Tribunal Calificador se clasifica en las categorías cuarta y quinta de conformidad con los grupos de clasificación en que se encuadran las plazas que se convocan y que se indican en sus anexos.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plazas objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas y no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

BASE VI.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección que se establece para todas las plazas convocadas es el de Concurso y constará de dos Fases:

1ª FASE: VALORACIÓN DE MERITOS alegados y debidamente acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, con arreglo al siguiente baremo :

1ª FASE-BAREMO DE MERITOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Por servicios prestados en la Administración Pública en plaza de igual o similar contenido al que se opta : 2 puntos por año ininterrumpido, hasta una máximo de 6 puntos.

FORMACION:

-La formación específica que quede suficientemente acreditada adquirida a través de cursos de perfeccionamiento relacionados con las categorías a que se opta e impartidos por la Administración Pública hasta un máximo .1.punto.

2ª FASE: ENTREVISTA PERSONAL: Consistirá en el planteamiento de cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, la experiencia profesional y nivel de formación. Se calificará de 0 a 3 puntos.

El Orden de actuación que se establece para la actuación de los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el Primer Apellido por la letra "H".

El resultado final del CONCURSO será la suma de las puntuaciones que cada aspirante obtenga en las dos fases.

BASE VII.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación para cada una de las plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local con la categoría que corresponda, sin que pueda exceder del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo

de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria :

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada en su caso la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor de los aspirantes propuestos con la categoría profesional que corresponda, con quienes se formularán contratos de trabajo ordinario de carácter indefinido.

BASE VIII.- IMPUGNACION E INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.-

CATEGORÍA PROFESIONAL: Conductor Especialista. Grupo IV.

GRUPO DE CLASIFICACION: D

DENOMINACIÓN: Conductor Especialista

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Dos.

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria , Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

ANEXO II.-

CATEGORÍA PROFESIONAL: Peón. Grupo V

GRUPO DE CLASIFICACION: E

DENOMINACIÓN: Peón Servicios

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Cuarenta y tres.

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

ANEXO III.

CATEGORÍA PROFESIONAL: Vigilante Medio ambiente . Grupo V.

GRUPO DE CLASIFICACION: E

DENOMINACIÓN: Vigilante Medio Ambiente.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Una.

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

ANEXO IV.

CATEGORÍA PROFESIONAL: Limpiadora . Grupo V.

GRUPO DE CLASIFICACION: E

DENOMINACIÓN: Limpiadora.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Doce.

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUTAMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAL (FEMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

Se da cuenta del Documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincia (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 29 de octubre de 1996.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar el reseñado documento de Adhesión, así como de cuantos otros sean necesarios ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE/FEMP que resulten de interés para el Municipio de Roquetas de Mar, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

6°.-4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LAS BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" *PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.-*

De conformidad con las previsiones establecidas en la Oferta de Empleo Público aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 2.002, se efectúa la siguiente propuesta:

1°.- Efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Una plaza de Letrado-Asesor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominación Letrado-Asesor, Grupo de clasificación A.

2º.- Las Bases que rigen la Convocatoria Pública, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería , Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

A continuación de trascriben las reseñadas **Bases** que habrán de regir la citada Convocatoria Pública:

"BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Letrado-Asesor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominación Letrado-Asesor, Grupo de clasificación A, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la R.P.T. que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

2.-CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incluso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

3.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente registrada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que solicite tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

A la instancia habrá de adjuntarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen y, las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación deberá presentarse en fotocopias

compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias. El no abono de la cantidad señalada como derecho de examen supone la exclusión de tomar parte en las pruebas selectivas.

4.-PLAZO, FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CALENDARIO DE PRUEBAS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de veinte días naturales, a contar al siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancia en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante telegrama la presentación de la aquélla, debiendo ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos, se determinara el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso, así como del primer ejercicio y la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 30 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios serán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Los aspirantes serán convocados para casa ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

5.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES:

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición y constará de dos fases:

A).- FASE DE CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, ateniéndose al siguiente BAREMO DE MERITOS:

1).- Por servicios prestados en Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes, como personal al servicio de la misma, previa superación de pruebas selectivas o concurso, en la plaza de Letrado-Asesor, 0'25 puntos por cada mes hasta un máximo de 4 puntos.

2).- Por servicios prestados en Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes, como Letrado-Asesor, en régimen de contratación administrativa, 0'2 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3).- Por el ejercicio de la Abogacía, que se acreditara mediante la certificación del Colegio de Abogados respectivo, en el que habrá de expresarse la fecha de alta como ejerciente y que se ha mantenido ininterrumpidamente, 0'35 puntos por cada dos años completos, hasta un máximo de 3 puntos. En el supuesto de colegiación en dos o más Colegios de Abogados, se computaran exclusivamente el periodo de mayor tiempo en uno solo de los colegios.

4).- Por cada 10 procedimientos judiciales en los que se le haya encomendado la defensa jurídica de un Ayuntamiento de 20.000 a 50.000 habitantes, 0'15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

5).- Por haber llevado la defensa jurídica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta un máximo de 5 puntos, baremandose en función del número de procedimientos judiciales y extrajudiciales, informes y expedientes en los que se le haya encomendado la defensa jurídica o la intervención.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado solo podrá valorar por uno de los apartados. Los méritos otorgados se referirán a aquellos obtenidos hasta el día de expiración del plazo señalado para admisión de instancias, redondeándose, en su caso, en exceso.

Calificación de la Fase de Concurso: El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos con estricta sujeción al Baremo que figura en esta Base, debiendo dividirse por dos la suma de los puntos obtenidos en su conjunto a fin de obtener una calificación que se encuentre entre cero y diez puntos.

B).- FASE DE OPOSICION: Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Contenido de los ejercicios:

a).- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, un tema, designado por el Tribunal, de entre los contenidos en el programa que se acompaña a la convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar la lectura del tema por parte de los opositores, pudiendo pedirles cualquier aclaración complementaria, por un tiempo máximo de 15 minutos.

b).- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un informe jurídico

sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las materias contenidas en el programa que se acompaña a la convocatoria; para el desarrollo de esta prueba solo se permitirá el uso de textos legales sin comentar, de los que los aspirantes acudan provistos.

c).- Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, las siguientes pruebas:

- Redacción de una demanda o contestación en un supuesto práctico de recurso contencioso administrativo, que elegirá el Tribunal.

Para el desarrollo de esta prueba solo se permitirá el uso de textos legales sin comentar, de los que los aspirantes acudan provistos.

El Tribunal podrá solicitar la lectura de los trabajos prácticos por parte de los opositores, pudiendo pedirles cualquier aclaración sobre la solución dada a los supuestos prácticos, por un tiempo máximo de 15 minutos.

La calificación de los ejercicios se hará de cero hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las notas obtenidas en los tres ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Calificación Final: La calificación final del concurso-oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, si es superada, y la obtenida en la fase de concurso. Nunca la puntuación máxima final podrá ser superior a veinte puntos.

La calificación final se hará pública en el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Obtendrá la plaza el aspirante que haya obtenido la nota más alta una vez sumadas las obtenidas en la fase de concurso y en la fase oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase concurso, y si se mantuviera el mismo, en la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clarifica dentro de la primera categoría a los efectos prevenidos en el RD 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y sus posteriores revisiones.

En lo no previsto por estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

La Convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de al menos cinco miembros del mismo.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejal Delegado designado por la Alcaldía.

- Jefe de Servicios Jurídicos.

- Un Técnico o experto en materias de las contenidas en el programa, designados por la Alcaldía

- Un Representante de la Comunidad Autónoma, designada por ésta.

- Un Funcionario designado por la Junta de Personal.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Al menos la mitad mas uno de los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

7.-RELACIONES DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS:

Terminado el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que formule el nombramiento.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para compulsar con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Documento Nacional de Identidad y, fotocopia del mismo y

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia compulsada junto con la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen tal documentación, decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Recibida notificación del nombramiento efectuada por la Alcaldía, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la notificación, decayendo en sus derechos sino lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor o causa justificada apreciados libremente por la Comisión de Gobierno.

8.-LEGISLACION SUPLETORIA:

En las bases anteriores regirá la Ley 7/85 de 2 de Abril, el T.R.R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, R.D. 2.223/84 de 19 Diciembre, R.F.A.L. de 30 de Mayo de 1952, R.D. 712/1982, de 2 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, subsidiariamente, el RD 364/95, de 10 de marzo y demás legislación vigente y complementaria sobre esta materia.

ANEXO

PROGRAMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR.

BLOQUE PRIMERO:

TEMA 1: Historia del constitucionalismo. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. y su correlación con la normativa legislativa actual.

TEMA 2: Los Derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución Española. Garantías de los derechos fundamentales.

TEMA 3: El control y los procedimientos de constitucionalidad de las leyes. El Tribunal Constitucional: composición, competencias, organización y atribuciones.

TEMA 4: Teoría de las fuentes del derecho. Fuentes primarias y secundarias. Articulación del sistema de fuentes. Principios de jerarquía y competencia. Otros principios. Jurisprudencia. Sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.

TEMA 5: La Ley: concepto. Normas con rango de ley. Leyes orgánicas. Tratados Internacionales y su valor. Criterio de la Constitución Española. Derecho comunitario europeo y sus fuentes. Principio de efecto directo y primacía en relación con los ordenamientos internos.

TEMA 6: La Administración pública. El ordenamiento jurídico administrativo. La Potestad reglamentaria. El Reglamento.

TEMA 7: El Estado Autonómico. Comunidades Autónomas. Configuración constitucional Organización y competencia. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 8: Los actos y disposiciones normativas sin fuerza de ley de las Comunidades Autónomas. La participación ciudadana en la elaboración de disposiciones administrativas generales. El control jurisdiccional de los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones interadministrativas: principios ordenadores, las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración.

TEMA 9: La autonomía local. Contenido constitucional y configuración legal básica.

TEMA 10: Las competencias de las Entidades Locales.

TEMA 11: Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados municipales.

TEMA 12: Impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

TEMA 13: Los órganos unipersonales en la reforma del Régimen Local.

TEMA 14: El Ayuntamiento en Pleno.

TEMA 15: Los órganos de estudio, informe y seguimiento y la organización complementaria de las Corporaciones Locales.

TEMA 16: El Derecho Administrativo: concepto y contenido. La aplicación del derecho. Los órganos administrativos. La Administración Pública: concepto. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

TEMA 17: El Acto Administrativo: Concepto. Clases. Elementos: subjetivos, objetivos y formales. El principio de la buena fe y el abuso del derecho. La desviación de poder.

TEMA 18: Eficacia de los Actos Administrativos: Ejecutividad y Ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de Resoluciones y Actos Administrativos. Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

TEMA 19: Invalidez del Acto Administrativo y de las Disposiciones Generales: Supuestos de Nulidad de Pleno Derecho y de Anulabilidad. El principio de conservación del Acto Administrativo.

TEMA 20: Iniciación del procedimiento: Clases, Subsanación y mejora de las Solicitudes. Ordenación. Instrucción, intervención de los interesados, prueba, informes.

TEMA 21: Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos. El desistimiento y la renuncia.

TEMA 22: Recursos Administrativos: Principios Generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del Recurso: expresa, por silencio. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión.

BLOQUE SEGUNDO:

TEMA 23: Las Reclamaciones Previas en vía administrativa.

TEMA 24: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

TEMA 25: La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.

TEMA 26: Las fuentes del ordenamiento jurídico español conforme a la Constitución y al artículo 1º del Código Civil. La Ley: Concepto, caracteres y clases. La aplicación y eficacia de las normas jurídicas.

TEMA 27: La persona y la personalidad. La capacidad e incapacidad de las personas. La residencia y domicilio de las personas individuales. Su extinción.

TEMA 28: La nacionalidad: Su concepto. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad.

TEMA 29: Las personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Su capacidad jurídica y de obrar. Nacionalidad, vecindad civil y domicilio de las personas jurídicas. Su extinción.

TEMA 30: Las cosas: Concepto y clases. Cosas muebles e inmuebles. Partes integrantes y pertenencias.

TEMA 31: La prueba. Apreciación de la prueba. Medios de prueba: Su regulación en el Código Civil.

TEMA 32: Las obligaciones: fuentes, elementos y clases. La prestación.

TEMA 33: El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.

TEMA 34: Transmisión de obligaciones y asunción de deudas. Extinción de las obligaciones.

TEMA 35: El contrato: su concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad y la interpretación. Clasificación de los contratos.

TEMA 36: Los derechos reales: sus distintas concepciones. La posesión. El derecho de propiedad: concepto, contenido y protección social.

TEMA 37: Sistemas de adquisición del dominio. La accesión. La usucapión.

TEMA 38: El Usufructo, concepto, naturaleza, constitución y extinción.

TEMA 39: Las Servidumbres, concepto, naturaleza, clases, voluntarias, legales, constitución y extinción.

TEMA 40: Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca inmobiliaria: su relación con el Registro de la Propiedad. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.

TEMA 41: El contrato de compraventa. Concepto, elementos y contenido. Diferencias entre la compraventa civil y mercantil.

TEMA 42: La compraventa con pacto de reserva de dominio: concepto, naturaleza, finalidad y distinción con otras figuras afines.

TEMA 43: La venta de cosa ajena: su validez y eficacia contractual, perfiles delimitadores de la venta de cosa ajena, presupuestos, límites subjetivos a su eficacia y jurisprudencia.

TEMA 44: La donación: concepto y clases.

TEMA 45: El Retracto convencional. Retracto legal. Su regulación en el Código Civil.

TEMA 46: Contrato de Arrendamiento. Clases. Naturaleza de la relación arrendaticia. Régimen en el Código Civil.

TEMA 47: Los Arrendamientos Urbanos. Régimen jurídico, legislación especial. Ambito de aplicación, constitución, contenido y extinción.

TEMA 48: Los Arrendamientos Rústicos. Su regulación, legislación especial. Ambito de aplicación, constitución, contenido y extinción.

TEMA 49: Los Arrendamientos de obra y su regulación. Arrendamientos de Servicios y su regulación.

TEMA 50: La prescripción: inicio, cómputo de sus plazos, la interrupción de la extintiva. La prescripción de las acciones reales y usucapión. La prescripción en el Registro de la Propiedad.

TEMA 51: Los principios hipotecarios en el derecho español. Títulos y actos inscribibles en el Registro de la Propiedad. La fe pública registral. El tercero hipotecario. Su situación en el derecho español. La anotación preventiva. La cancelación.

TEMA 52: El registro de la propiedad. La concordancia entre el registro de la propiedad y la realidad extraregistraral.

TEMA 53: Los principios hipotecarios de rogación, legalidad, prioridad. Los asientos registrales.

TEMA 54: La anotación de demanda, de embargo, secuestro y prohibición de disponer.

TEMA 55: Las sociedades mercantiles. La Sociedad Anónima. La Sociedad Limitada. Las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Cooperativas.

TEMA 56: El concepto de Servicio Público: Evolución y crisis. Los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa.

TEMA 57: La concesión: Concepto. Naturaleza y Clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

TEMA 58: El Dominio Público, régimen jurídico y principios. La exención fiscal de los bienes demaniales.

TEMA 59: Clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Concepto. La alteración de la calificación jurídica. Concepto y requisitos.

TEMA 60: Adquisición de Bienes y Derecho por las Entidades Locales. Clases y distintas modalidades.

TEMA 61: Enajenación de los Bienes de las Entidades Locales. Modalidades y procedimientos.

TEMA 62: Tutela y Defensa de los bienes de las Entidades Locales. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales. Los Bienes Patrimoniales de las Entidades Locales.

TEMA 63: El Desahucio Administrativo.

TEMA 64: Las Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. Imposición y ordenación de los tributos locales. Los impuestos y recargos. Reclamaciones en materia tributaria.

TEMA 65: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

TEMA 66: El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

TEMA 67: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

TEMA 68: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

TEMA 69: El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

TEMA 70: Las Tasas, los Precios Públicos y las Contribuciones Especiales. Naturaleza, hecho imponible, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

TEMA 71: Función Pública estatal y autonómica. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

TEMA 72: Selección del personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

TEMA 73: La Policía Local. Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Derechos y deberes de los Policías Locales en Andalucía. Su régimen disciplinario. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA 74: El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Los Convenios Colectivos.

TEMA 75: La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de los contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

TEMA 76: Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa. La formalización de los contratos.

TEMA 77: Requisitos y prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

TEMA 78: La prestación de garantías en atención a las distintas modalidades de contratos con la Administración.

TEMA 79: Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

TEMA 80: Los Pliegos de cláusulas administrativas generales. Cláusulas contrarias a los pliegos generales. Pliegos de prescripciones técnicas. Orden para el establecimiento de prescripciones técnicas y prohibiciones.

TEMA 81: Procedimientos formas y criterios de adjudicación. Elección del procedimiento y de la forma de adjudicación. Intervención de la mesa de contratación. Preferencia en la adjudicación, subasta y concursos. Utilización de los procedimientos y formas de adjudicación.

TEMA 82: La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. La jurisdicción competente.

TEMA 83: El derecho urbanístico en España: evolución histórica. Los modelos urbanísticos en el derecho comparado.

TEMA 84: La Legislación actual: El Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.992. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 85: La Ley del Suelo y Valoraciones de 1998.

TEMA 86: El Planeamiento urbanístico. La importancia del Plan en el derecho urbanístico, la competencia urbanística municipal y los instrumentos de ordenación territorial en la legislación autonómica.

TEMA 87: Clases de planes y normas urbanísticas en la Ley del Suelo. La formación y aprobación de los planes. Efectos de la aprobación, vigencia, revisión, y modificación de los planes.

TEMA 88: La propiedad del suelo: estatuto legal de la propiedad del suelo, facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria, las clases de suelo y su régimen jurídico. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

TEMA 89: La ejecución del planeamiento: presupuestos y los diferentes sistemas de ejecución del plan.

TEMA 90: El deber de conservación, la edificación forzosa, las medidas de fomento de la edificación, el control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas.

TEMA 91: La disciplina urbanística: su protección y restablecimiento.

TEMA 92: El proceso Contencioso-Administrativo. Naturaleza. Extensión y límites.

TEMA 93: Elementos subjetivos del Proceso Contencioso-Administrativo: Organos de la Jurisdicción y Partes del proceso Contencioso-Administrativo.

TEMA 94: Elementos objetivos del proceso Contencioso-Administrativo: El objeto del recurso Contencioso-Administrativo.

TEMA 95: El proceso Contencioso-Administrativo ordinario.

TEMA 96: El proceso Contencioso-Administrativo Abreviado.

TEMA 97: La ejecución de sentencias.

TEMA 98: Los procedimientos especiales en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TEMA 99: Las Medidas Cautelares en el Procedimiento Contencioso Administrativo y la vía de hecho.

TEMA 100: Recursos en el procedimiento contencioso-administrativo.

TEMA 101: Terminación anormal en el procedimiento contencioso-administrativo. Renuncia y desistimiento. Allanamiento. Satisfacción extraprocesal de la pretensión. Transacción. Caducidad.

TEMA 102: De los delitos y las faltas. La responsabilidad civil derivada de los delitos y las faltas. Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas. Delitos contra la Hacienda Pública.

TEMA 103: Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos de falsedad documental. Delitos de usurpación de funciones públicas.

TEMA 104: Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Seguridad Colectiva. Delitos de Incendios.

TEMA 105: La denuncia. La querrela. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado. El juicio de faltas.

TEMA 106: El Proceso Laboral. Principios informadores. Organos Jurisdiccionales. Las partes. La Conciliación y la reclamación administrativa previa a la vía judicial.

TEMA 107: El Proceso Civil. De las partes, su capacidad y de la competencia.

TEMA 108: Los procesos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la prueba y los recursos.

TEMA 109: El Juicio Ordinario, el Juicio Verbal y el Juicio Cambiario.

TEMA 110: De la Ejecución forzosa y las medidas cautelares en la Ley de Enjuiciamiento Civil. "

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LAS BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UN PLAZA DE ASESOR TECNICÓ SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR TÉCNICO SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)..-

De conformidad con las previsiones establecidas en la Oferta de Empleo Público aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 2.002, se efectúa la siguiente propuesta:

1º.- Efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Una plaza de Asesor Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominación Asesor Técnico, Grupo de clasificación A,

2º.- Las Bases que rigen la Convocatoria Pública, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería , Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

A continuación de transcriben las reseñadas **Bases** que habrán de regir la citada Convocatoria Pública:

"BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR TÉCNICO SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Asesor Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominación Asesor Técnico, Grupo de clasificación A, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la R.P.T. que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

2.-CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incluso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

3.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente registrada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que solicite tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

A la instancia habrán de adjuntarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen y, las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación deberá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias. El no abono de la cantidad señalada como derecho de examen supone la exclusión de tomar parte en las pruebas selectivas.

4.-PLAZO, FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CALENDARIO DE PRUEBAS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de veinte días naturales, a contar al siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancia en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante telegrama la presentación de la aquella, debiendo ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso, así como del primer ejercicio y la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 30 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios serán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

5.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES:

Constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, ateniéndose al siguiente BAREMO DE MERITOS

1.- Los que ostenten el título de doctor en derecho 5 puntos.

2.- Aquellos aspirantes que, en posesión de la titulación exigida, hayan ocupado puesto o plaza, fija o interina, en la que se le exija el título de Licenciado en Derecho en cualquier Administración Pública, previa superación de pruebas selectivas o concursos, se les valorará con 0,1 punto puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Los que, en posesión de la titulación exigida, hayan prestado servicios en Ayuntamientos de entre 20.000 a 50.000 habitantes en plaza o puesto similar al contenido de la convocatoria en la que sea exigible el título de licenciado en Derecho como funcionario, interino o no, previa superación de pruebas selectivas o concursos, en los que hayan sido propuestos por el Tribunal o declarados aptos o capacitados para la prestación de servicios temporales se les valorará con 0,10 punto por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos. Si los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar esta puntuación se podrá incrementar hasta 0,25 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.

4.- A aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio de la fase de oposición en las pruebas de acceso a la Administración Pública, para cubrir plaza fija o no cuya titulación exigida sea Licenciado en Derecho, se les valorará con un punto cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 3 puntos.

5.- Los que estén en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios jurídicos relacionados con la plaza a cubrir 0,3 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

6.- Otros méritos alegados y acreditados por los aspirantes, relacionados con funciones jurídicas de asesoramiento, ejercicio profesional de la Abogacía, realización de publicaciones, actuaciones como profesor de materias jurídicas en cursos de 60 horas o más,

ponencias de cursos, emisión de propuestas de resoluciones, informes o dictámenes jurídicos, hasta un máximo de 1 punto.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado solo podrá valorar por uno de los apartados. Los méritos otorgados se referirán a aquellos obtenidos hasta el día de expiración del plazo señalado para admisión de instancias.

Calificación de la Fase de Concurso: el Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos con estricta sujeción al Baremo que figura en esta Base, debiendo dividirse por dos la suma de los puntos obtenidos en su conjunto a fin de obtener una calificación que se encuentre entre cero y diez puntos.

FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Contenido de los ejercicios:

a) *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de los que designe el Tribunal de entre los contenidos en el programa que se acompaña a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

El Tribunal podrá solicitar la lectura del tema por parte de los opositores.

b) *Segundo ejercicio:* Práctico. Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza cuya provisión es objeto de esta convocatoria; para el desarrollo de esta prueba solo se permitirá el uso de textos legales sin comentar, de los que los aspirantes acudan provistos.

La calificación de los ejercicios se hará de cero hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá hallando la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las notas obtenidas en los dos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Calificación Final: La calificación final del concurso-oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, si es superada, y la obtenida en la fase de concurso. Nunca la puntuación máxima final podrá ser superior a veinte puntos.

La calificación final se hará pública en el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Obtendrá la plaza el aspirante que haya obtenido la nota más alta una vez sumadas las logradas en la fase de concurso y en la fase oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el concurso, y si se mantuviera el mismo, en la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5° del artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clarifica dentro de la primera categoría a los efectos prevenidos en el RD 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y sus posteriores revisiones.

En lo no previsto por estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

La Convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.-FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de al menos cinco miembros del mismo.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

Concejal designado por la Alcaldía.

Jefe de Servicio.

Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Representante de la Comunidad Autónoma, designada por ésta.

Funcionario designado por la Junta de Personal.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

7.-RELACIONES DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS:

Terminado el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que formule el nombramiento.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales

a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para compulsar con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Documento Nacional de Identidad y, fotocopia del mismo y

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia compulsada junto con la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen tal documentación, decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Recibida notificación del nombramiento efectuada por la Alcaldía, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la notificación, decayendo en sus derechos sino lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor o causa justificada apreciados libremente por la Comisión de Gobierno.

9.-LEGISLACION SUPLETORIA:

En las bases anteriores regirá la Ley 7/85 de 2 de Abril, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, la Ley 30/84 de 2 de Agosto, el R.D. 2.223/84 de 19 Diciembre, el R.F.A.L. de 30 de Mayo de 1952, el R.D. 712/1982, de 2 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, subsidiariamente, el RD 364/95, de 10 de marzo y demás legislación vigente y complementaria sobre esta materia.

PROGRAMA DE LA OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ASESOR TÉCNICO SUPERIOR.

BLOQUE PRIMERO.

Tema 1.- Historia del constitucionalismo. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. y su correlación con la normativa legislativa actual.

Tema 2.- Los Derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución Española. Garantías de los derechos fundamentales.

Tema 3.- El control y los procedimientos de constitucionalidad de las leyes. El Tribunal Constitucional: composición, competencias, organización y atribuciones.

Tema 4.- Teoría de las fuentes del derecho. Fuentes primarias y secundarias. Articulación del sistema de fuentes. Principios de jerarquía y competencia. Otros principios. Jurisprudencia. Las Sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.

Tema 5.- La Ley: concepto. Normas con rango de ley. Leyes orgánicas. Tratados Internacionales y su valor. Criterio de la Constitución Española. Derecho comunitario europeo y sus fuentes. Principio de efecto directo y primacía en relación con los ordenamientos internos.

Tema 6.- La Administración pública. El ordenamiento jurídico administrativo. La Potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 7.- El Acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Procedimiento y recursos administrativos. El deber de contestar y los actos presuntos. El silencio administrativo.

Tema 8.- El acceso a los registros y archivos administrativos.

Tema 9.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización, términos y plazos. Responsabilidad patrimonial de la Administración. La Intervención administrativa.

Tema 11.- El Estado Autonómico. Comunidades Autónomas. Configuración constitucional Organización y competencia. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 12.- Los actos y disposiciones normativas sin fuerza de ley de las Comunidades Autónomas. La participación ciudadana en la elaboración de disposiciones administrativas generales. El control jurisdiccional de los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones interadministrativas: principios ordenadores, las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración.

Tema 13.- Sistema electoral. Procedimiento electoral.

Tema 14.- La autonomía local. Contenido constitucional y configuración legal básica.

Tema 15.- Las competencias de las Entidades Locales.

Tema 16.- Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados municipales. Los órganos unipersonales en la reforma del Régimen Local.

Tema 17.- *Impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.*

Tema 18.- *El Ayuntamiento en pleno. Los órganos de estudio, informe y seguimiento y la organización complementaria de las Corporaciones Locales.*

Tema 19.- *La potestad sancionadora de la Administración: antecedentes, derecho comparado, influencia de la Constitución Española, formación de una regulación unitaria para todas las Administraciones Públicas.*

Tema 20.- *Los principios sustantivos de la potestad sancionadora de la Administración. Los conceptos jurídicos indeterminados: el principio de eficacia y discrecionalidad de la función administrativa.*

Tema 21.- *Las garantías constitucionales del derecho administrativo sancionador: su reconocimiento constitucional. Aplicación de las garantías del procesales penales al procedimiento administrativo sancionador.*

BLOQUE SEGUNDO:

Tema 22.- *La obligación: fuentes, elementos y clases. La prestación.*

Tema 23.- *El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.*

Tema 24.- *Transmisión de obligaciones y asunción de deudas. Extinción de las obligaciones.*

Tema 25.- *El contrato: su concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad y la interpretación. Clasificación de los contratos.*

Tema 26.- *Los derechos reales: sus distintas concepciones. La posesión. El derecho de propiedad: concepto, contenido y protección social.*

Tema 27.- *Sistemas de adquisición del dominio. La accesión. La usucapión. El usufructo.*

Tema 28.- *Las servidumbres. Los censos. Los retractos legales y el derecho de opción.*

Tema 29.- *Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca inmobiliaria. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.*

Tema 30.- *El contrato de compraventa. Concepto, elementos y contenido. Diferencias entre la compraventa civil y mercantil.*

Tema 31.- *La compraventa con pacto de reserva de dominio: concepto, antecedentes históricos, naturaleza, finalidad y distinción con otras*

figuras afines. Eficacia del pago en el término pactado, en caso de incumplimiento, entre las partes y frente a terceros.

Tema 32.- La compraventa de bienes inmuebles: la doble venta. La compraventa de cosa futura. La cláusula penal en el contrato de compraventa.

Tema 33.- La venta de cosa ajena: su validez y eficacia contractual, perfiles delimitadores de la venta de cosa ajena, presupuestos, límites subjetivos a su eficacia y jurisprudencia.

Tema 34.- Saneamiento para el caso de evicción y para el caso de riesgo o peligro de evicción. La nulidad contractual.

Tema 35.- La donación: concepto y clases.

Tema 36.- La confirmación del negocio anulable. El contrato en fraude de Ley.

Tema 37.- La caducidad. La prescripción: inicio, cómputo de sus plazos, la interrupción de la extintiva. La prescripción de las acciones reales y usucapión. La prescripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 38.- Los principios hipotecarios en el derecho español. Títulos y actos inscribibles en el Registro de la Propiedad. La fe pública registral. El tercero hipotecario. Su situación en el derecho español. La anotación preventiva. La cancelación.

Tema 39.- El registro de la propiedad y la eficacia del negocio jurídico inmobiliario. Eficacia defensiva y ofensiva de la inscripción registral.

Tema 40.- La calificación registral.

Tema 41.- La concordancia entre el registro de la propiedad y la realidad extraregistral.

Tema 42.- Los principios hipotecarios de rogación, legalidad, prioridad.

Tema 43.- Los asientos registrales. La anotación de demanda, de embargo, secuestro y prohibición de disponer.

Tema 44.- El origen legislativo de los contratos administrativos.

Tema 45.- Precedentes legislativos y debates parlamentarios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 46.- Espacio de aplicabilidad de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Especial consideración al entorno de las Entidades Locales. Exclusión contractual.

Tema 47.- Competencias legislativas en el ámbito de la contratación pública. El reparto constitucional y el ámbito competencial estatal. Aplicabilidad territorial y local.

Tema 48.- Libertad contractual, clasificación y régimen jurídico de los contratos celebrados por la Administración.

Tema 49.- El Consejo de Estado y la Contratación administrativa.

Tema 50.- Aspectos legales generales de la contratación pública.

Tema 51.- Requisitos y prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Tema 52.- Clasificación de las empresas: supuestos, competencia, criterios, excepciones, duración, denegación, comprobación y suspensión. Registro de empresas.

Tema 53.- La prestación de garantías en atención a las distintas clases de contratos con la Administración. Garantías provisionales: garantías para contratar con las Administraciones Públicas, formas de constitución de garantías, excepciones y dispensa de la constitución de garantía, garantía provisional, garantía definitiva, garantías especiales y complementarias, garantías en el RBEL y excepciones. Constitución y reajuste de garantías, responsabilidades a que se afectan las garantías y devolución de la garantía definitiva.

Tema 54.- Los pliegos de cláusulas administrativas generales: fijación del objeto del contrato por medio de pliego, el pliego como *lex contractus*, pliegos de cláusulas administrativas generales y de prescripciones técnicas generales. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares: el pliego como *lex contractus*, obligatoriedad, órgano competente para su aprobación, contenido, tramitación y publicidad. Cláusulas contrarias a los pliegos generales. Pliegos de prescripciones técnicas. Orden para el establecimiento de prescripciones técnicas y prohibiciones.

Tema 55.- Perfección de los contratos: el significado de las distintas declaraciones de voluntad y la perfección contractual. Formalización de los contratos. Contratación verbal. Contratos menores: antecedentes, regulación legal, exigencias y limitaciones. El Tribunal de Cuentas.

Tema 56.- Prerrogativas de la Administración: el interés público como causa de las prerrogativas, enumeración y órgano competente y procedimiento para su ejercicio. De la invalidez de los contratos. Causas de nulidad y anulabilidad de Derecho administrativo. Declaración y efectos de la nulidad. Causas de invalidez de Derecho civil.

Tema 57.- Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Elección del procedimiento y de la forma de adjudicación. Intervención de la Mesa de Contratación. Preferencia en la adjudicación. Subasta y concurso. Utilización de los procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 58.- Normas generales de procedimiento en la adjudicación de los contratos: Cómputo de plazos. Publicidad de las licitaciones: la publicidad en los procedimientos de contratación y publicidad en el DOCE y en otros lugares.

Proposiciones de los interesados: distinciones entre solicitudes de participación en licitación y proposiciones a efectos de la documentación a presentar, lugar y tiempo de presentación de solicitudes y proposiciones y vinculación del empresario a su oferta. Proposiciones simultáneas. Mesa de contratación.

Tema 59.- Subastas: propuestas de adjudicación. Naturaleza del plazo para la adjudicación. Vinculación de la resolución adjudicatoria a la propuesta: propuesta con infracción de ordenamiento jurídico y bajas temerarias. Adjudicación en supuestos de resolución. Concurso: supuestos de aplicación del concurso. Criterios para la adjudicación del concurso. Admisibilidad de variantes. Adjudicación de los contratos. Plazo de adjudicación. Aplicación subsidiaria de las normas de la subasta.

Tema 60.- Procedimiento restringido: forma de adjudicación del contrato, presentación de solicitudes, selección de candidatos, invitación y presentación de proposiciones y adjudicación.

Procedimiento negociado: supuestos en los que procede y el procedimiento negociado con y sin publicidad.

Notificación de la adjudicación, constancia en el Registro Público de Contratos, remisión al Tribunal de Cuentas, publicidad de las adjudicaciones y renuncia del contrato ofertado.

Tema 61.- Ejecución de los contratos: Efectos de los contratos. Demora en la ejecución.

Resolución por demora y prórroga de los contratos. Indemnización de daños y perjuicios. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio: pagos a cuenta, certificaciones en descubierto, garantías del contratista frente al impago de la Administración, obligaciones del contratista respecto de los subcontratistas e inembargabilidad de las certificaciones. Transmisión de los derechos de cobro: derechos de crédito del contratista frente a la Administración y transmisión de los derechos de crédito del contratista.

Tema 62.- Modificación y suspensión de los contratos con la Administración.

Tema 63.- La revisión de precios: técnicas de garantía del equilibrio financiero, revisión contractual y ex lege y régimen transitorio. Sistema de revisión de precios. Coeficiente de revisión. Procedimiento de revisión. Revisión en casos de demora en la ejecución. Pago del importe de la revisión.

Tema 64.- Extinción de los contratos con la Administración.

Tema 65.- Cesión de los contratos con la Administración y la subcontratación. La contratación en el extranjero. El Registro Público de los Contratos.

Tema 66.- Contrato de obras (I): objeto del contrato, contratos menores, proyecto de obras, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tema 67.- Contrato de obras (II): presentación del proyecto por el empresario, obras a tanto alzado, instrucciones técnicas, supervisión de proyectos, replanteo del proyecto. Contrato de concesión de obras públicas. Los distintos procedimientos en el contrato de obras. La ejecución, modificación y extinción del contrato de obras.

Tema 68.- El contrato de gestión de servicios públicos: actuaciones preparatorias, procedimiento y formas de adjudicación, ejecución, modificación, subcontratación y extinción.

Tema 69.- El contrato de suministro: procedimiento y formas de adjudicación, ejecución, modificación y extinción.

Tema 70.- Los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios públicos: actuaciones preparatorias, publicidad, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 71.- El derecho urbanístico en España: evolución histórica. Los modelos urbanísticos en el derecho comparado.

Tema 72.- La legislación actual: el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 73.- Ley del Régimen del suelo y valoraciones de 13 de abril de 1998.

Tema 74.- El planeamiento urbanístico: la importancia del Plan en el derecho urbanístico, criterios legales de planeamiento, la competencia urbanística municipal y los instrumentos de ordenación territorial en la legislación autonómica.

Tema 75.- Clases de planes y normas urbanísticas en la Ley del Suelo. La formación y aprobación de los Planes. Efectos de la aprobación, vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 76.- La propiedad del suelo: estatuto legal de la propiedad del suelo, facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria, las clases de suelo y su régimen jurídico. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Tema 77.- La ejecución del planeamiento: presupuestos y los diferentes sistemas de ejecución de Planes.

Tema 78.- El deber de conservación, la edificación forzosa, las medidas de fomento de la edificación, el control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas.

Tema 79.- La disciplina urbanística: su protección y restablecimiento.

Tema 80.- El ejercicio de actividades económicas y la prestación de servicios por las Corporaciones Locales.

Tema 81.- Las formas de gestión directa: gestión por la propia Entidad Local y mediante sociedad de capital público.

Tema 82.- Las formas indirectas de prestación de los servicios públicos: la concesión de servicios públicos locales, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento y la sociedad mixta. Los Consorcios y otras formas de prestación de servicios.

Tema 83.- Evolución histórica de la promoción pública de suelo en España. La obligación de constitución del patrimonio municipal del suelo y su contenido. El destino del patrimonio municipal del suelo.

Tema 84.- Origen y formación histórica de los bienes propios: procedencia, los bienes propios antes de la desamortización, la evolución de sus notas configuradoras y el concepto positivo actual.

Tema 85.- El Patrimonio de los Entes Locales: clasificación y conceptos. Desafectación y mutación demanial.

Tema 86.- Actos de disposición de las Entidades Locales sobre sus bienes de propios o patrimoniales.

Tema 87.- Disfrute, uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 88.- El régimen jurídico del dominio público. Los principios del dominio público: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. La exención fiscal de los bienes demaniales.

Tema 89.- Adquisiciones de bienes por las Entes Locales por atribución de la ley: adquisición derivada de la alteración de los términos municipales, adquisición derivada de la cesión urbanística obligatoria y gratuita, adquisición mediante la adjudicación de bienes en procedimiento de apremio, adquisición a través del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y adquisición por ocupación directa.

Tema 90.- Adquisición a título oneroso: la expropiación. Adquisiciones gratuitas: herencia, legado o donación.

Tema 91.- Adquisición por prescripción, por ocupación, derivado de procedimiento judicial o administrativo y por reversión. Adquisición de bienes muebles.

Tema 92.- Conservación y tutela de los bienes de las Entidades Locales (I): el requerimiento a la Administración Local por los habitantes del término municipal, el ejercicio de la acción subsidiaria de los vecinos y el Inventario de bienes.

Tema 93.- Conservación y tutela de los bienes de las Entidades Locales (II): el Registro de la Propiedad y los bienes de las Entidades Locales, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a los bienes de propios, el ejercicio de acciones civiles para la defensa

del patrimonio privado de las Entidades Locales y la inembargabilidad de los bienes locales como instrumento de defensa del patrimonio local.

Tema 94.- La Administración de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 95.- Las prerrogativas de las Entidades Locales con respecto a sus bienes: potestad de investigación, acción de deslinde y recuperación de oficio .

Tema 96.- El desahucio administrativo.

Tema 97.- Utilización de bienes de dominio público.

Tema 98.- Las concesiones de dominio público local.

Tema 99.- La utilización de bienes patrimoniales.

Tema 100.- El aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 101.- Los Montes vecinales o en Mano Común.

Tema 102.- La enajenación de bienes patrimoniales. Las modalidades de enajenación, procedimientos de enajenación y formas de enajenación: transacción, aportaciones de la entidad local a una sociedad mercantil, permuta, enajenación directa a través del ejercicio del derecho de adquisición preferente del arrendatario, cesiones gratuitas, reversión, depuración de situación física y jurídica y enajenación de parcelas sobrantes. Enajenación de los bienes de dominio público y de los comunales.

Tema 103.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Faltas contra el patrimonio.

Tema 104.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 105.- Delitos contra la Administración Pública.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA (CORTACESPED) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS.

A Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Contratación se da cuenta de la necesidad de adquirir dos máquinas cortacesped O.Wolf RTKF con destinado al Servicio de Mantenimiento y Obra a la entidad Juan Miras Monedero con C.I.F.nº 27.191.882-V, por importe de 6.270,96 Euros, IVA incluido.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 432.623.20, nº de operación 202008444.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

6°.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO (MAQUINA RETROEXCAVADORA) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS.

A Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Contratación se da cuenta de la necesidad de adquirir UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA MIXTA MODELO VVB97 con presupuesto de 23.006,85 (IVA Incluido) con destinado al Servicio de Mantenimiento y Obra a la entidad Taller Tebas S.L. con C.I.F. B04318697.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 432.625.20, nº de operación 202008445.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

6°.-8.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS PLATAFORMAS ELEVADORAS MONTADAS SOBRE VEHICULOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"La Mesa de Contratación reunida el pasado día ocho de mayo de dos mil dos para la apertura de las ofertas presentadas al concurso convocado para la adjudicación del suministro de dos plataformas elevadoras montadas sobre vehículos, que cuentan con un presupuesto de licitación de 90.632,62 €. La convocatoria del concurso se publica en el B.O.P. nº 67 de 10.04.02.

De conformidad con lo resuelto por la Mesa, el día catorce de mayo del actual se emite informe técnico en el que hace constar que la mejor oferta es la presentada por TALLERES VELILLA S.A., por ser la de mayor puntuación (79,83%) toda vez que el suministro del material se realizará en un período de cuatro semanas y resulta conocido por este Ayuntamiento el rendimiento de los vehículos de estas características. Las empresas licitadoras han obtenido las siguientes puntuaciones:

PLATAFORMAS MAQUINARIA 2.000 S.L. 90.640 €; 25,42 %
TALLERES VICENTE BAEZA S.A. 87.561,44 €; 52,62 %
PAL LIFT S.A. PLATAFORMA 16 M. 85.250,44 €; 25,31 %
PAL LIFT S.A. PLATAFORMA 14 M. 82.675,44 €; 25,31 %
MOVEX S.L. 84.600 €; 41,96 %
TALLERES VELILLA S.A. 89.447,44 €; 79,83 %

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adjudicación del suministro de dos plataformas aéreas Movex P14TL de altura máxima de trabajo desde el suelo 14-14,5 m. y altura desde el piso de la cesta hasta el suelo de 12,5 m. con carga máxima en cesta de 200 k., montadas sobre camión Nissan Cabstar/3, con garantía de un año para la plataforma y tres años para el camión, por el importe de ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos, IVA incluido (89.447,44 €), a favor de la mercantil TALLERES VELILLA S.A., con C.I.F. A-08428658.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, licitadores, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos acuerdos precise la ejecución del presente acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos..

6.-9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A SOLICITAR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Vista la necesidad de crear un Servicio de Estancias Diurnas, dirigido a la atención integral en jornada diurna, de aquellos ancianos que aún faltos de autonomía personal, quieren mantenerse en su medio de vida familiar que les sirve de apoyo, lo que les hace no precisar su ingreso en residencia.

Visto que la Residencia Asistida de Personas Mayores, puede ofertar el Servicio de Estancias Diurnas dado que tiene capacidad para ellos, habiéndose procedido a modificar el proyecto para adaptarlo al cumplimiento de las normas técnicas específicas que le son de aplicación. Como quiera que el Servicio de Estancias Diurnas se considera otro Centro aunque esté ubicado dentro del mismo edificio de la Residencia Asistida, debiendo solicitar autorización previa de creación, construcción y modificación específico para la Unidad de Estancias Diurnas, es lo por que:

Estad Delegación **PROPONE** a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

Primero: Creación de la Unidad de Estancias Diurnas para Personas Mayores.

Segundo: Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía la **AUTORIZACIÓN PREVIA** de creación, construcción y modificación específica para la Unidad de Estancias Diurnas de Personas Mayores."

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LOS AÑOS 2002/2006 Y SOLICITUD AL I.N.E.M. DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN NUEVO AGENTE DE DESARROLLO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Administración Pública más cercana a los ciudadanos, quiere mantener una atención constante por los problemas que preocupan a sus vecinos, entre ellos problemas como el del paro, debemos instrumentalizar políticas tendentes a disminuir el nivel de desempleo de nuestra población, constituyendo a ello con la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local sobre la base de la Orden de 15 de julio de 1999.

Con este fin, desde este Ayuntamiento se ha elaborado la Memoria-Proyecto de las actividades a desarrollar durante los años 2002/2006, con el objetivo de promover la creación de empleo en nuestro municipio.

Debido al desarrollo económico y social que en los últimos años esta teniendo el municipio de Roquetas de Mar, añadiendo a ello el creciente número de habitantes empadronados en este término municipal, se estima conveniente que además de continuar con los dos Agentes de Desarrollo local contratados hace dos años, se contrate un nuevo Agente de Desarrollo Local, solicitando para ello la oportuna subvención al I.N.E.M., Por ello, se propone:

Primeo.- La aprobación de la Memoria Proyecto de las actividades a desarrollar durante los años 2002/2006.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la subvención correspondiente para la contratación de un nuevo Agente de Desarrollo, y se proceda a la contratación del mismo, todo ello sobre la base de la Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local."

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.-1.- CONTRATO DE AMPLIACIÓN DEL AREA DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Contrato de Ampliación de Ampliación del área de cobertura de Los Servicios Municipales de abastecimiento y

Distribución de Agua Potable y de Alcantarillado de Roquetas de Mar con la mercantil Aquagest Sur S.A., teniendo por objeto la incorporación de la denominada Urbanización de Aguadulce al servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que se efectuará por la Concesionaria en los mismos términos y condiciones que rigen actualmente la relación concesional, así como la sucesión en contratos de trabajo, aportaciones e inversiones en infraestructuras y toma de posesión de bienes y equipamientos, de la revisión de tarifas de los servicios concedidos.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

7º.-2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo único a la presente Acta.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nª/REF.: 38/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 435/01-A ADVERSO: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 35. OBJETO: FRENTE AL ACUERDO DONDE SE APROBÓ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DEL SECTOR 35 DE LAS NN.SS. Y DEL RECURSO DE ALZADA QUE INTERPUSO EL RECURRENTE. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de Mayo de 2.002 nos ha sido notificado Auto en cuya parte dispositiva se declara la satisfacción extraprocesal de la pretensión ejercitada por la recurrente, declarando terminado el procedimiento, sin imposición de costas al Ayuntamiento.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto da traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sra. Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

8º.-2.- Nª/REF.: 53/02 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 214/02-MJ ADVERSO: PROCABE, S.L. OBJETO: FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL R. DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA C.G. DE FECHA 14/01/02, POR MEDIO DE LA QUE SE DESESTIMA EL R. REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 01/11/01, POR LA QUE SE APROBABA LA LIQUIDACIÓN DE

LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RECAÍDA EN EL EXPTE. NÚM. 130/01 Y EN CUANTÍA DE 430.260 PTAS. EQUIVALENTES A 2.585,91 EUROS. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 15 de Mayo de 2.002 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su conocimiento.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en setenta y cuatro páginas, a la que se une como Anexo:

Anexo Unico.- Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez